

Nº 4816

05/02/2016

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5490

Se afecta superficie como Distrito de Zonificación E4 - (N° a designar) Higiene Urbana -  
PLANTA DE TRATAMIENTO..... Pág. 13

Ley N° 5505

Se deroga la Ley N° 5490..... Pág. 15

### Ley de Aprobación Inicial

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 2604-LCBA/15

Se afecta superficie como Distrito de Zonificación E4 - (N° a designar) Higiene Urbana -  
PLANTA DE TRATAMIENTO..... Pág. 16

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 129

Se establece que los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados en acuerdo general de  
Ministros deben ser creados, registrados y archivados utilizando el módulo Generador de  
Documentos Electrónicos Oficiales..... Pág. 18

### Resolución

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 137-MHGC/16

Se designa a a Guiomar García Irizar como personal de planta de gabinete..... Pág. 20

Resolución N° 141-MHGC/16

Se designa a Julia Angélica Curia como personal de planta de gabinete..... Pág. 21

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 49-MJYSGC/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Solange Marina Pachano..... Pág. 22

## Ministerio de Educación

Resolución N° 152-MEGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 23

Resolución N° 1-SSCPEE/16

Se exige a agentes de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia..... Pág. 25

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 22-SECTRANS/16

Se autoriza a la empresa Power Supplay S.A. a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 26

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 2719-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 2763/RPC/15 titulado El fantasma literario..... Pág. 28

Resolución N° 9920-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3647/RPC/15 titulado Diálogos, proyección de dípticos en material fílmico..... Pág. 29

Resolución N° 9921-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3653/RPC/15 titulado Libro. Zona Imaginaria..... Pág. 31

Resolución N° 9922-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3646/RPC/15 titulado Franco Lippi. Obras 2001-2015..... Pág. 32

Resolución N° 9923-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3650/RPC/15 titulado Obras elegidas de José María Paolantonio..... Pág. 33

Resolución N° 9924-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3708/RPC/15 titulado Labor..... Pág. 35

Resolución N° 9925-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3761/RPC/15 titulado Presencia constante..... Pág. 36

Resolución N° 9926-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 4024/RPC/15 titulado Aparatos..... Pág. 38

Resolución N° 9927-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3793/RPC/15 titulado Una trilogía..... Pág. 39

Resolución N° 9929-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3644/RPC/15 titulado Tenemos las máquinas en vivo..... Pág. 41

Resolución N° 10200-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3061/RPC/15 titulado Las hormigas..... Pág. 42

Resolución N° 10201-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3227/RPC/15 titulado Ernesto Pesce. Obra Gráfica (1970-2015)..... Pág. 44

Resolución N° 10202-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3055/RPC/15 titulado Peón 4: Educación Inicial..... Pág. 45

Resolución N° 10203-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3067/RPC/15 titulado Buenos Aires: Era Actual..... Pág. 46

Resolución N° 10204-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3240/RPC/15 titulado Elevar.....	Pág. 48
Resolución N° 10205-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3104/RPC/15 titulado Editorial Quimera.....	Pág. 49
Resolución N° 10206-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3828/RPC/15 titulado Misteriosa Buenos Aires. Comics II.....	Pág. 51
Resolución N° 10207-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3652/RPC/15 titulado Libro: Las cosas detrás del sol.....	Pág. 52
Resolución N° 10208-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3802/RPC/15 titulado Moguilevsky.mov.....	Pág. 54
Resolución N° 10209-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3924/RPC/15 titulado Manos a la masa.....	Pág. 55
Resolución N° 10210-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3819/RPC/15 titulado La imprenta sonora.....	Pág. 56
Resolución N° 10211-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3937/RPC/15 titulado Plant Arte.....	Pág. 58
Resolución N° 10212-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3326/RPC/15 titulado El interior del interior - Libro objeto de Analía Segal.....	Pág. 59
Resolución N° 10213-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3927/RPC/15 titulado La ecología comienza por casa.....	Pág. 61
Resolución N° 10214-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3887/RPC/15 titulado Homenaje al carnaval porteño.....	Pág. 62
Resolución N° 10215-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3108/RPC/15 titulado Pintura en Espacio, de Pachi Giustinian.....	Pág. 64
Resolución N° 10225-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2945/RPC/15 titulado 25 años junto a los chic@s, sus realidades y sus sueños.....	Pág. 65
Resolución N° 10226-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3053/RPC/15 titulado Mozarteum desde adentro.....	Pág. 67
Resolución N° 366-MCGC/16	
Se crea el Programa de Coordinación de Comunicación.....	Pág. 68
Resolución N° 18-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 19-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 20-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 21-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 22-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 23-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 24-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 25-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 26-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 27-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78

Resolución N° 28-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 29-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 30-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 31-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 32-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 33-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 35-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 36-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Resolución N° 18-MHYDHGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Matías Ezequiel Serafin.....	Pág. 88
Resolución N° 24-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 88
Resolución N° 33-MHYDHGC/16	
Se prorroga la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a la agente Mariela Soledad Zacarías.....	Pág. 89
Resolución N° 34-MHYDHGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Valeria Bianchi.....	Pág. 90
Resolución N° 35-MHYDHGC/16	
Se modifica la Resolución N° 740/MDSGC/15.....	Pág. 91
Resolución N° 40-MHYDHGC/16	
Se instituye el pago de los montos otorgados, en concepto de apoyo económico no remunerativo en carácter de beca, a beneficiarios del Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo.....	Pág. 92
Resolución N° 41-MHYDHGC/16	
Se limita la licencia extraordinaria sin goce de haberes dispuesta por Resolución N° 1580/MDSGC/12 en favor del agente Cerantonio Humberto Rodríguez.....	Pág. 94
Resolución N° 42-MHYDHGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Eugenia Luna.....	Pág. 95
Resolución N° 43-MHYDHGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Soledad Carna.....	Pág. 95
Resolución N° 44-MHYDHGC/16	
Se limita la licencia extraordinaria sin goce de haberes dispuesta por Resolución N° 235/MDSGC/12 en favor del agente Gustavo Nicolás Rubio.....	Pág. 96

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 21-AGIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 98
Resolución N° 22-AGIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 99
Resolución N° 23-AGIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 100

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 14-APRA/16 Se autorizan renovaciones de contrataciones de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 20-APRA/16 Se autorizan renovaciones de contrataciones de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 31-APRA/16 Se autorizan renovaciones de contrataciones de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 34-APRA/16 Se rectifica la Resolución N° 26/APRA/16.....	Pág. 106
Resolución N° 35-APRA/16 Se autorizan renovaciones de contrataciones de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 37-APRA/16 Se deja sin efecto la Resolución N° 476/APRA/15.....	Pág. 108

## **Disposición**

### **Vicejefatura de Gobierno**

Disposición N° 3-DGDS/16 Se exime a agentes de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia.....	Pág. 110
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

### **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 27-DGTALMH/16 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 601-0090-CME16.....	Pág. 112
Disposición N° 69-DGICYC/16 Se llama a Contratación Menor N° 623-0094-CME16.....	Pág. 113

### **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Disposición N° 1-DGTALMJYS/16 Se aprueba rendición final de gastos.....	Pág. 115
----------------------------------------------------------------------------	----------

### **Ministerio de Salud**

Disposición N° 6-HQ/16 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0099-CME16.....	Pág. 117
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

### **Ministerio de Educación**

Disposición N° 57-DGAR/16 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 31/15.....	Pág. 119
----------------------------------------------------------------------------------------	----------

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 116-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 833.....	Pág. 121
Disposición N° 117-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Córdoba 466.....	Pág. 122

## Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 21-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa MR Control de Plagas.....	Pág. 124
Disposición N° 22-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa C de V-Urbana.....	Pág. 125
Disposición N° 23-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Ecolkill Fumigaciones.....	Pág. 126
Disposición N° 24-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Pla - Control.....	Pág. 127
Disposición N° 25-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Desinfectadora Industrial.....	Pág. 128
Disposición N° 26-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Ranko SRL.....	Pág. 129
Disposición N° 27-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Altoplagas.....	Pág. 130
Disposición N° 28-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa No Bugs Fumigaciones.....	Pág. 132
Disposición N° 29-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Flow.....	Pág. 133
Disposición N° 30-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Edi Fumigaciones SRL.....	Pág. 134
Disposición N° 31-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Grupo CISA.....	Pág. 135
Disposición N° 32-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Congreso Empresa de Servicios.....	Pág. 136
Disposición N° 33-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Alerta Higiene y Sanidad Ambiental.....	Pág. 137
Disposición N° 34-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa El Retoño.....	Pág. 138
Disposición N° 35-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Laredo y Asociados SRL.....	Pág. 139

Disposición N° 36-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Aguas Porteñas.....	Pág. 141
Disposición N° 37-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa PLAC Fumigaciones.....	Pág. 142
Disposición N° 38-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Fumikast.....	Pág. 143
Disposición N° 39-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Cernuschi Martín Horacio.....	Pág. 144
Disposición N° 40-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Desinfectadora San Jorge.....	Pág. 145
Disposición N° 41-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Opción Verde.....	Pág. 146
Disposición N° 42-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Agus Fumigaciones SRL.....	Pág. 147
Disposición N° 43-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Rosangela Goncalves Meira.....	Pág. 149
Disposición N° 44-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Rosangela Goncalves Meira.....	Pág. 149
Disposición N° 45-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa El Centinela.....	Pág. 150
Disposición N° 46-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Mariana Alejandra Botto.....	Pág. 151
Disposición N° 47-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Mariana Alejandra Troncone.....	Pág. 152
Disposición N° 48-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Juan Ignacio Grangeat.....	Pág. 152
Disposición N° 49-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a José Vicente Pacheco.....	Pág. 153
Disposición N° 50-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Machi Fumigaciones.....	Pág. 154
Disposición N° 89-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Fumitanque.....	Pág. 155
Disposición N° 90-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Fumigaciones San Antonio.....	Pág. 156
Disposición N° 91-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Aislaciones Brazzola.....	Pág. 157
Disposición N° 92-DGCONTA/16	
Se exime a Jorge Guillermo Cuatrin de firmar la Planilla de Registro de Asistencia.....	Pág. 158

Disposición N° 93-DGCONTA/16

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Marbi Limpieza de Tanques..... Pág. 159

## **Agencia de Sistemas de Información**

Disposición N° 21-DGTALINF/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-1648-LPU15..... Pág. 162

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 2-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 165

Disposición N° 3-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 166

Disposición N° 4-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 168

Disposición N° 5-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 169

Disposición N° 6-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 171

Disposición N° 7-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 172

Disposición N° 8-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 174

Disposición N° 9-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 176

Disposición N° 10-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 177

Disposición N° 11-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 179

Disposición N° 12-HGNRG/16

Se aprueba gasto..... Pág. 180

Disposición N° 12-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 182

Disposición N° 13-HGNRG/16

Se aprueba gasto..... Pág. 184

Disposición N° 13-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 185

Disposición N° 14-HGNRG/16

Se aprueba gasto..... Pág. 187

Disposición N° 14-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 189

Disposición N° 16-HGNRG/16

Se aprueba gasto..... Pág. 190

Disposición N° 16-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 193

Disposición N° 17-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 194

Disposición N° 18-HGAIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 196

Disposición N° 19-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 197
Disposición N° 20-HGAIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 199

## Actas

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 3624-IVC/16	
Se designa a Gabriela Puniello a cargo de la Gerencia Operativa de Créditos Individuales.....	Pág. 201

## Poder Judicial

### Resolución

### Consejo de la Magistratura

Resolución N° 1-CMCABA/16	
Se convoca a elecciones de tres jueces/juezas titulares y tres suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.....	Pág. 203

## Comunicados y Avisos

### Ente Autárquico Teatro Colón (MCGC)

Comunicados N° 34-EATC/16.....	Pág. 207
--------------------------------	----------

### Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Comunicados N° 2-DGTALMMIYT/16.....	Pág. 209
-------------------------------------	----------

## Licitaciones

### Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 47-HGAIP/16.....	Pág. 210
Licitación - Llamado N° 50-HGAP/16.....	Pág. 210
Licitación - Preadjudicación N° 1626-HMIRS/15.....	Pág. 211
Licitación - Preadjudicación N° 1628-HMIRS/15.....	Pág. 212

Licitación - Fracaso N° 601-DGADCYP/15.....	Pág. 212
Expediente - Llamado N° 886999-HNBM/16.....	Pág. 213
Expediente - Llamado N° 4710756-HBU/16.....	Pág. 213
Expediente - Llamado N° 4719367-HBU/16.....	Pág. 214
Expediente - Llamado N° 4849665-HNBM/16.....	Pág. 214
Expediente - Adjudicación N° 6761146-HGACA/15.....	Pág. 215

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Prórroga N° 30-IVC/14.....	Pág. 216
-----------------------------------------	----------

## **Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Actuación N° 19694-FGCABA/15.....	Pág. 217
-----------------------------------	----------

# **Edictos Particulares**

Transferencias N° 35-SECLYT/16.....	Pág. 219
-------------------------------------	----------

# **Edictos Oficiales**

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Notificación N° 26993744-DGTYTRA/15.....	Pág. 220
Notificación N° 27682579-DGTYTRA/15.....	Pág. 220
Intimaciones N° 10265034-DGTYTRA/15.....	Pág. 222
Intimaciones N° 14939716-DGTYTRA/15.....	Pág. 222
Intimaciones N° 20216005-DGTYTRA/15.....	Pág. 223
Intimaciones N° 22236609-DGTYTRA/15.....	Pág. 223
Intimaciones N° 22238069-DGTYTRA/15.....	Pág. 224
Intimaciones N° 23202838-DGTYTRA/15.....	Pág. 224
Intimaciones N° 23834687-DGTYTRA/15.....	Pág. 225
Intimaciones N° 23837291-DGTYTRA/15.....	Pág. 226
Intimaciones N° 23838318-DGTYTRA/15.....	Pág. 226
Intimaciones N° 24095193-DGTYTRA/15.....	Pág. 227
Intimaciones N° 24095685-DGTYTRA/15.....	Pág. 227
Intimaciones N° 24099264-DGTYTRA/15.....	Pág. 228
Intimaciones N° 24099775-DGTYTRA/15.....	Pág. 228
Intimaciones N° 24490521-DGTYTRA/15.....	Pág. 229
Intimaciones N° 24629906-DGTYTRA/15.....	Pág. 230
Intimaciones N° 24635195-DGTYTRA/15.....	Pág. 230
Intimaciones N° 24636159-DGTYTRA/15.....	Pág. 231
Intimaciones N° 24881679-DGTYTRA/15.....	Pág. 231
Intimaciones N° 26984362-DGTYTRA/15.....	Pág. 232
Intimaciones N° 26985723-DGTYTRA/15.....	Pág. 232
Intimaciones N° 26995537-DGTYTRA/15.....	Pág. 233

Intimaciones N° 26996302-DGTYTRA/15.....	Pág. 234
Intimaciones N° 27677675-DGTYTRA/15.....	Pág. 234
Intimaciones N° 27685632-DGTYTRA/15.....	Pág. 235
Intimaciones N° 27686744-DGTYTRA/15.....	Pág. 235
Intimaciones N° 27687302-DGTYTRA/15.....	Pág. 236
Intimaciones N° 27687715-DGTYTRA/15.....	Pág. 236
Intimaciones N° 27689037-DGTYTRA/15.....	Pág. 237
Intimaciones N° 27689871-DGTYTRA/15.....	Pág. 238
Intimaciones N° 27787600-DGTYTRA/15.....	Pág. 238
Intimaciones N° 28562911-DGTYTRA/15.....	Pág. 239
Intimaciones N° 28563517-DGTYTRA/15.....	Pág. 239
Intimaciones N° 28984307-DGTYTRA/15.....	Pág. 240
Intimaciones N° 28992630-DGTYTRA/15.....	Pág. 240
Intimaciones N° 29308642-DGTYTRA/15.....	Pág. 241
Intimaciones N° 29311016-DGTYTRA/15.....	Pág. 242
Intimaciones N° 29311440-DGTYTRA/15.....	Pág. 242
Intimaciones N° 29652785-DGTYTRA/15.....	Pág. 243
Intimaciones N° 30026051-DGTYTRA/15.....	Pág. 243
Intimaciones N° 30032684-DGTYTRA/15.....	Pág. 244
Intimaciones N° 30035582-DGTYTRA/15.....	Pág. 244

## **Ministerio de Salud**

Intimaciones N° 28974513-HMOMC/15.....	Pág. 246
----------------------------------------	----------

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Notificación N° 24565013-DGR/15.....	Pág. 247
Intimaciones N° 1431044-DGR/09.....	Pág. 249
Intimaciones N° 2065453-DGR/15.....	Pág. 251

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Notificación N° 37233244-IVC/15.....	Pág. 253
Notificación N° 4671155-IVC/16.....	Pág. 253
Intimaciones N° 38418456-IVC/15.....	Pág. 255

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 4659735-JPCFN24/16.....	Pág. 256
Citación N° 4676442-JPCFN24/16.....	Pág. 256
Citación N° 4882871-JPCFN20/16.....	Pág. 257
Citación N° 4896865-JPIPCFN30/16.....	Pág. 257

## **Ministerio Público Fiscal**

Citación N° 4695789-UFS/16.....	Pág. 259
---------------------------------	----------

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5490**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Afectase como Distrito de Zonificación E4 -(Nº a designar) “ Higiene Urbana“ - “ PLANTA DE TRATAMIENTO“, la superficie que se genere a partir de la canalización de la desembocadura del Arroyo Medrano hasta alcanzar el Rio de la Plata, aldaña al actual predio rezonificado por artículos 25 y 26 de la Ley 4978 (Parcela 3 - Manzana 115- Sección 29- Circunscripción 16), predio delimitado por la prolongación virtual de calle Pico hasta su intersección con el Rio de la Plata, desembocadura arroyo Medrano hasta la intersección con la prolongación virtual de calle Ramsay y prolongación virtual de Ramsay hasta la intersección con la prolongación virtual de Pico, cuyos croquis, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo afecta por el plazo de quince (15) años, prorrogable en idénticas condiciones, el predio individualizado en el artículo anterior para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la Zona Norte de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer, en el mercado internacional y/o local, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo y/o Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones y/o cualquier otra institución financiera local o internacional; y/o a obtener financiamiento proveniente de los proveedores que resultaren adjudicados en el marco de la licitación pública nacional e internacional y/o a emitir títulos de deuda en el mercado local por un monto máximo de hasta dólares estadounidenses ciento veinte millones (U\$S 120.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con un plazo de amortización mínimo de 2 años. A tal fin autorizase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda a ampliar el Programa de Financiamiento en el Mercado local creado por la Ley 4315.

Art. 4º.- El destino de las operaciones de crédito público será el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la zona Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de licitación pública nacional e internacional N° 2 - SIGAF/2015.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una o más garantías incondicionales e irrevocables, pudiéndose asimismo afectar los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo así como también los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación con el financiamiento descripto en el Artículo 3º y por el plazo de dicho financiamiento hasta su cancelación total.

Art. 6º.- El o los empréstitos autorizados por la presente Ley se regirán por la ley de la República Argentina o aquella jurisdicción que corresponda de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados de acuerdo a tipo de instrumento. Los conflictos que pudieran presentarse en relación a las operaciones serán resueltos con idéntico criterio. A tales efectos, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, queda autorizado a prorrogar jurisdicción a favor de tribunales arbitrales con sede en argentina o en el exterior y/o tribunales extranjeros.

Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme a las pautas establecidas en la presente Ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgos, en especial riesgos cambiarios, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés, y/o seguros de cualquier naturaleza.

Art. 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar y suscribir todos y cada uno de los contratos, acuerdos, documentos y/o convenios que resulten necesarios a los fines de instrumentar el/los empréstito/s referido/s en el artículo 3º.

Art. 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar al presupuesto correspondiente los créditos presupuestarios emergentes de la aplicación de la presente Ley, mediante el incremento de las fuentes de financiamiento originadas en las operaciones de crédito público aprobadas en la misma.

Art. 10.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

## ANEXO

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.490 (Expediente Electrónico Nº 39.024.570-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 14 de enero de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, y de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Montiel**

**LEY N.º 5505**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Derógase la Ley 5490, sancionada el 03 de diciembre de 2015.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez****DECRETO N.º 128/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5505 (E.E. N° 2949901-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 18 de enero de 2016.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Mura - Miguel**

## Ley de Aprobación Inicial

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

**Exp. Nº 2604-D-15**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

#### Ley

#### **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Afectase como Distrito de Zonificación E4 -(Nº a designar) " Higiene Urbana" - " PLANTA DE TRATAMIENTO", la superficie que se genere a partir de la canalización de la desembocadura del Arroyo Medrano hasta alcanzar el Rio de la Plata, aledaña al actual predio rezonificado por artículos 25 y 26 de la Ley 4978 (Parcela 3 - Manzana 115- Sección 29- Circunscripción 16), predio delimitado por la prolongación virtual de calle Pico hasta su intersección con el Rio de la Plata, desembocadura arroyo Medrano hasta la intersección con la prolongación virtual de calle Ramsay y prolongación virtual de Ramsay hasta la intersección con la prolongación virtual de Pico, cuyos croquis, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo afecta por el plazo de quince (15) años, prorrogable en idénticas condiciones, el predio individualizado en el artículo anterior para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la Zona Norte de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer, en el mercado internacional y/o local, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo y/o Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones y/o cualquier otra institución financiera local o internacional; y/o a obtener financiamiento proveniente de los proveedores que resultaren adjudicados en el marco de la licitación pública nacional e internacional y/o a emitir títulos de deuda en el mercado local por un monto máximo de hasta dólares estadounidenses ciento veinte millones (U\$S 120.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con un plazo de amortización mínimo de 2 años. A tal fin autorizase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda a ampliar el Programa de Financiamiento en el Mercado local creado por la Ley 4315.

Art. 4º.- El destino de las operaciones de crédito público será el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la zona Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de licitación pública nacional e internacional N° 2 - SIGAF/2015.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una o más garantías incondicionales e irrevocables, pudiéndose asimismo afectar los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo así como también los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación con el financiamiento descrito en el Artículo 3º y por el plazo de dicho financiamiento hasta su cancelación total.

Art. 6°.- El o los empréstitos autorizados por la presente Ley se registrarán por la ley de la República Argentina o aquella jurisdicción que corresponda de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados de acuerdo al tipo de instrumento. Los conflictos que pudieran presentarse en relación a las operaciones serán resueltos con idéntico criterio. A tales efectos, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, queda autorizado a prorrogar jurisdicción a favor de tribunales arbitrales con sede en argentina o en el exterior y/o tribunales extranjeros.

Art. 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme a las pautas establecidas en la presente Ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgos, en especial riesgos cambiarios, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés, y/o seguros de cualquier naturaleza.

Art. 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar y suscribir todos y cada uno de los contratos, acuerdos, documentos y/o convenios que resulten necesarios a los fines de instrumentar el/los empréstito/s referido/s en el artículo 3°.

Art. 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar al presupuesto correspondiente los créditos presupuestarios emergentes de la aplicación de la presente Ley, mediante el incremento de las fuentes de financiamiento originadas en las operaciones de crédito público aprobadas en la misma.

Art. 10.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Santilli - Pérez**

## ANEXO

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### DECRETO N.º 129/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 3.304, 4.736 y 5.460; los Decretos Nros. 589/09; 424/12 y 398/13 y, el Expediente Electrónico N° 36.556.108-MGEYA-DGTAD/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo I de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", en el punto 6.2 "Firma electrónica y digital", se dispuso entre las actividades a ser llevadas a cabo la creación de la infraestructura de firma digital y electrónica en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con respecto al valor jurídico y probatorio de los actos firmados electrónicamente, la Ley de Ministerios N° 5.460, en su artículo 36, establece que todos los integrantes del Poder Ejecutivo y entes descentralizados podrán utilizar los documentos electrónicos o digitales que determine el Poder Ejecutivo para la creación y suscripción de los actos o documentos, teniendo estos la misma eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que la citada Ley de Ministerios fijó entre los objetivos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el de diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas de gobierno, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia;

Que, a mayor abundamiento, por Ley N° 4.736 se estableció que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, entre otros, tienen para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte;

Que por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a su turno, por Decreto N° 424/12 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo a utilizar del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES-GEDO" como medio de creación, registro y archivo de Resoluciones;

Que, en este orden de ideas, por Decreto N° 398/13 se estipuló la suscripción con tecnología de firma digital para la creación, registro, guarda y archivo de los Decretos del Poder Ejecutivo, mensajes y proyectos de Ley con iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 103, dispuso que el Jefe de Gobierno puede dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de Ministros, quienes deben refrendarlos;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente avanzar en la incorporación de las herramientas tecnológicas para el dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU), estableciendo el uso del módulo "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales -GEDO-" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) dictados en acuerdo general de Ministros, deben ser creados, registrados y archivados utilizando el módulo "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales" - GEDO- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) a partir del dictado del presente Decreto.

Artículo 2º.- Los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) confeccionados a través del módulo "GEDO" serán firmados con tecnología de firma digital y tienen el mismo valor legal y eficacia jurídica que los DNU en soporte papel.

Artículo 3º.- Facúltase a la señora Secretaria Legal y Técnica a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

## Resolución

### Ministerio de Hacienda

#### RESOLUCIÓN N.º 137/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 363/15 y 376/15, y el Expediente Electrónico N° 3.738.663/SSGRH/16, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 84/AJG/16 se designó a la señora Rosío Echaide (DNI 30.665.152 CUIL 27-30665152-3) como Directora General de la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que en tal sentido solicita la designación de la señora Guiomar García Irizar, (DNI.16.056.605; CUIL.27-16056605-7) a partir del 10 de diciembre de 2015 como personal de su Planta de Gabinete;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07;

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 a la señora Guiomar García Irizar (DNI 16.056.605; CUIL 27-16056605-7) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a la cantidad de cinco mil seiscientos (5.600) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil, de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 141/MHGC/16**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15 y el Expediente Electrónico N° 3.453.819-DGPLYCO-16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos propicia la designación de la señora Julia Angélica Curia (DNI 13.911.259; CUIL 27-13911259-3) como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2015, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la señora Julia Angélica Curia (DNI 13.911.259-3; CUIL 27-13911259-3), con una retribución equivalente a ocho mil quinientas (8.500) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto N° 363/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 49/MJYSGC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

#### VISTO:

El Decreto 1550/08 y el Expediente Electrónico N° 1006458/MGEYA-DGTALMJYS/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/08 en su artículo 1º, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471.

Que en el Expediente Electrónico N° 1006458/MGEYA-DGTALMJYS/16, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente Solange Marina PACHANO, CUIL N° 27-23245052-0, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 01/02/2016 y hasta el 31/01/2017.

Que el otorgamiento de la licencia solicitada no altera el normal desarrollo de las tareas propias del área donde la agente reviste.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1550/GCABA/08,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Solange Marina PACHANO, CUIL N° 27-23245052-0, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 01/02/2016 y hasta el 31/01/2017.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y notifíquese a la agente Solange Marina Pachano. Cumplido, archívese.

**Ocampo**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 152/MEGC/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 556/2010, su modificatorio Decreto N° 752/ 2010 y el Expediente N° 2015- 36671943-MGEYA-DGSE, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la aprobación del gasto de tracto sucesivo, correspondiente a los servicios de elaboración de comidas y distribución en mesa destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos en el marco del Programa Unidades Productivas creado por Decreto N° 1.924/GCBA/04 y de la Disposición N° 48/DGSE/2014: CENS 62 D.E. 1 sito en calle Bme. Mitre 970 piso 3, CENS 63 D.E. 1 sito en calle M.T. De Alvear 1840, CENP N° 29 "CESAC N° 38" D.E. 2 sito en calle Medrano 358, CENS 29 D.E. 2 sito en calle Obrero Roberto Nuñez 4355, CENP N° 8 D.E. 2 sito en calle Oruro 1310, CENS 6 D.E. 6 sito en calle Saavedra 15, C.F.P. N°7 D.E. 10 sito en calle Ramnsay 2250, Colegio 2 T.T. D.E. 1 sito en calle Libertad 1257, Colegio 2 T.N. D.E. 1 sito en calle Libertad 1257, Colegio 2 T.M. D.E. 1 sito en calle Libertad 1257, Técnica 12 D.E. 1 sito en calle Av. Libertador 238, UGEE D.E. 1 sito en calle Ayacucho 1680, COLEGIO 3 - MARIANO MORENO D.E. 2 sito en calle Av. Rivadavia 3577, COLEGIO 7 D.E. 3 sito en calle Chacabuco 922, TECNICA 1 "OTTO KRAUSE" D.E. 4 sito en calle Av. Paseo Colón 650, TECNICA 11 D.E. 6 sito en calle Cochabamba 2830, TECNICA JARDINERÍA HICKEN D.E. 9 sito en calle Av. General Las Heras 4078, TECNICA 3 D.E. 9 sito en calle Av. Cabildo 40, TECNICA 21 D.E. 10 sito en calle Nuñez 3620/3638, EEM 5 D.E. 10 sito en calle Cramer 2136, PROGRAMA APRENDER TRABAJANDO D.E. 1 sito en calle Uriburu 781, GOMPLE "Coro de Jóvenes Encantan Buenos Aires" (Col. 2 D.E. 1) D.E. 1 sito en calle Libertad 1257, CJ Club Centro (ex Callao COM 2) D.E. 1 sito en calle Libertad 1251, prestados por la Cooperativa de Trabajo La Cacerola durante el período comprendido durante la 1° quincena de noviembre del Ciclo Lectivo 2015, el importe a pagar es \$ 491.248, 67 ( PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 67/100). Que se trata de prestaciones impostergables que aseguraron un servicio público esencial, cuya interrupción o suspensión podría haber ocasionado serios perjuicios al interés general y afectar la salud de los beneficiarios - alumnos de las escuelas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, por lo tanto, no pueden ser suspendidas por tener el carácter inherente de tracto sucesivo;

Que los servicios se devengarán por el real servicio prestado de acuerdo a los remitos correspondientes;

Que se indica en las presentes el monto mensual promedio abonado de los últimos seis meses;

Que el período de los servicios prestados que corresponde abonar, no excede el trimestre; Que el presente gasto cumple con los requisitos establecidos en el art. 7 del Decreto N° 752/2010;

Que en tal sentido se indica que se encuentra en trámite el proceso de contratación correspondiente mediante el Expediente EX-2015-2173542-DGSE, el que se encuentra en etapa de confección de llamado a apertura de ofertas;

Que los precios han sido actualizados de acuerdo a lo dispuesto en la Licitación Pública 2902/SIGAF/2013;

Que obra la respectiva afectación presupuestaria; Que la Cooperativa de Trabajo La Cacerola se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades y competencias conferidas por el Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/2010,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a los servicios de elaboración de comidas y distribución en mesa destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos en el marco del Programa Unidades Productivas creado por Decreto Nº 1.924/GCBA/04 y de la Disposición Nº 48/DGSE/2014: CENS 62 D.E. 1 sito en calle Bme. Mitre 970 piso 3, CENS 63 D.E. 1 sito en calle M.T. De Alvear 1840, CENP Nº 29 "CESAC Nº 38" D.E. 2 sito en calle Medrano 358, CENS 29 D.E. 2 sito en calle Obrero Roberto Nuñez 4355, CENP Nº 8 D.E. 2 sito en calle Oruro 1310, CENS 6 D.E. 6 sito en calle Saavedra 15, C.F.P. Nº7 D.E. 10 sito en calle Ramnsay 2250, Colegio 2 T.T. D.E. 1 sito en calle Libertad 1257, Colegio 2 T.N. D.E. 1 sito en calle Libertad 1257, Colegio 2 T.M. D.E. 1 sito en calle Libertad 1257, Técnica 12 D.E. 1 sito en calle Av. Libertador 238, UGEE D.E. 1 sito en calle Ayacucho 1680, COLEGIO 3 - MARIANO MORENO D.E. 2 sito en calle Av. Rivadavia 3577, COLEGIO 7 D.E. 3 sito en calle Chacabuco 922, TECNICA 1 "OTTO KRAUSE" D.E. 4 sito en calle Av. Paseo Colón 650, TECNICA 11 D.E. 6 sito en calle Cochabamba 2830, TECNICA JARDINERÍA HICKEN D.E. 9 sito en calle Av. General Las Heras 4078, TECNICA 3 D.E. 9 sito en calle Av. Cabildo 40, TECNICA 21 D.E. 10 sito en calle Nuñez 3620/3638, EEM 5 D.E. 10 sito en calle Cramer 2136, PROGRAMA APRENDER TRABAJANDO D.E. 1 sito en calle Uriburu 781, GOMPLE "Coro de Jóvenes Encantan Buenos Aires" (Col. 2 D.E. 1) D.E. 1 sito en calle Libertad 1257, CJ Club Centro (ex Callao COM 2) D.E. 1 sito en calle Libertad 1251, prestados por la Cooperativa de Trabajo La Cacerola durante el período comprendido durante la 1º quincena de noviembre del Ciclo Lectivo 2015, el importe a pagar es \$ 491.248, 67 ( PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 67/100).

Artículo 2.- El presente gasto ha sido imputado en el Programa 51 - Objeto de Gasto 3.9.2.

Artículo 3.- La Dirección General de Contaduría confeccionará las órdenes de pago a favor de Cooperativa de Trabajo La Cacerola Limitada y el plazo máximo de pago es de diez (10) días a partir de la fecha de presentación de las facturas en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para la emisión de la respectiva Orden de Compra, cumplido archívese. **Acuña**

**RESOLUCIÓN N.º 1/SSCPEE/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

**VISTO:**

La Resolución N° 6/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 2925095/SSCPEE/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 6/MMGC/2015 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PEDAGOGICA  
Y EQUIDAD EDUCATIVA**

Artículo 1.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente HERNANDORENA Federico, CUIL 20-31674995-0; REYERO Rubén, CUIL 20-32174713-3, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo IF N° 2950031/SSCPEE/2016 y IF 2949955/SSCPEE/2016, que a todos sus efectos forma parte integral de la presente.

Artículo 2.- Otórguese como período de vigencia de la eximición, desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bruzos Bouchet**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 22/SECTRANS/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### VISTO:

EL DECRETO N° 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE N° 2795461/SSDEP/2016, Y

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Power Supplay S.A., a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, desde el día miércoles 3 de febrero al lunes 8 de febrero de 2016, con motivo del desarrollo de una competencia del Campeonato Mundial de "Formula E";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Power Supplay S.A., con concurrencia de la Policía, a efectuar las afectaciones de tránsito en los horarios que a continuación se detallan:

- Corte total del circuito comprendido por las siguientes arterias desde el miércoles 3 de febrero de 2016 a las 08.00 hasta el lunes 8 de febrero de 2016 a las 08.00:-
  - Av. Calabria entre Av. Elvira Rawson de Dellepiane y Azucena Villaflor.-
  - Julieta Lanteri entre Av. Calabria y Rosario Vera Peñaloza.-
  - Rosario Vera Peñaloza, en ambos sentidos de circulación, entre Julieta Lanteri y Av. Calabria.-
  - Av. Tristán Achával Rodríguez entre Azucena Villaflor y Av. Elvira Rawson de Dellepiane.- Padre L. Migone entre Tristán Achával Rodríguez y Av. Calabria.-
  - Av. Elvira Rawson de Dellepiane entre Julieta Lanteri y Tristán Achával Rodríguez, permitiendo la circulación en todo momento por Benjamín Lavaysse.
- Asimismo, para el control del acceso al circuito se implementarán los siguientes cortes totales de tránsito, desde el viernes 5 de febrero de 2016 a las 08.00 hasta el domingo 7 de febrero de 2016 a las 08.00:-

- Azucena Villaflor, en ambos sentidos de circulación, entre Aimé Paine y Av. Calabria, sin afectar bocacalles.
- Aimé Paine entre Azucena Villaflor y Rosario Vera Peñaloza, sin afectar esta última.
- Juana Manso entre Azucena Villaflor y Camila O´ Gorman, sin afectar bocacalles.
- Camila O´ Gorman entre Av. Elvira Rawson De Dellepiane y Juana Manso, sin afectar bocacalles.

Dichas afectaciones se requieren con motivo del desarrollo de una competencia del Campeonato Mundial de "Formula E".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias, a esos efectos, se deja constancia expresa que no podrá afectarse, en ningún momento el tránsito vehicular en la intersección de la Av. Elvira Rawson de Dellepiane y Benjamín Lavaysse, en tanto constituyen las arterias de evacuación en caso de emergencia. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público; a Prefectura Naval Argentina, Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. y a Reserva Ecológica Costanera Sur. **Méndez**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 2719/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.876.440/MGEYA-DGTALMC/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Redelico CUIT 27-24458763-7, con domicilio constituido en Yerbal 41 6° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2.763/RPC/15 titulado "El fantasma

literario" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 160.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 160.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.763/RPC/15 titulado "El fantasma literario", presentado por Mariana Redelico, CUIT 27-24458763-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 160.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.° 9920/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.028.438-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariela Gouiric CUIT 27-31561824-5, con domicilio constituido en Warnes 208 3° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3647/RPC/15 titulado "Diálogos, proyección de dipticos en material filmico" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 155.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 155.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3647/RPC/15 titulado "Diálogos, proyección de dipticos en material filmico", presentado por la señora Mariela Gouiric CUIT 27-31561824-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 155.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 9921/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.039.587-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Lucrecia Urbano CUIT 27-20224732-1, con domicilio constituido en Agüero 1509 PB. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3653/RPC/15 titulado "Libro. Zona Imaginaria" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 210.102.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 210.102.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3653/RPC/15 titulado "Libro. Zona Imaginaria", presentado por la señora Lucrecia Urbano CUIT 27-20224732-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 210.102.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 9922/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.028.465-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Franco Osvaldo Lippi CUIT 20-14555834-5, con domicilio constituido en Lima 467- Piso 1 Depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3646/RPC/15 titulado "Franco Lippi. Obras 2001-2015" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.517.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3646/RPC/15 titulado "Franco Lippi. Obras 2001-2015", presentado por el señor Franco Osvaldo Lippi CUIT 20-14555834-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 9923/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.035.620-MGEYA-DGTALMC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor José María Paolantonio CUIT 20-06212430-0, con domicilio constituido en Lima 467 - Piso 1 Depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3650/RPC/15 titulado "Obras elegidas de José María Paolantonio" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 135.349.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 135.349.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3650/RPC/15 titulado "Obras elegidas de José María Paolantonio", presentado por el señor José María Paolantonio CUIT 20-06212430-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 135.349.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 9924/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.032.608-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Alan Martín Segal CUIT 20-31423393-0, con domicilio constituido en Rincón 168 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3708/RPC/15 titulado "Labor" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 197.477.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 197.477.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3708/RPC/15 titulado "Labor", presentado por el señor Alan Martín Segal CUIT 20-31423393-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 197.477.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.° 9925/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.032.056-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Gabor CUIT 27-27242102-7, con domicilio constituido en Pasco 1151 - 3° A 2° cuerpo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3761/RPC/15 titulado "Presencia constante" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 54.504.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 54.504.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3761/RPC/15 titulado "Presencia constante", presentado por la señora Mariana Gabor CUIT 27-27242102-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 54.504.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 9926/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.054.119-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Luciano Lacreu CUIT 20-26838615-8, con domicilio constituido en Icalma 2027 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4024/RPC/15 titulado "Aparatos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 232.293,45.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 232.293.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4024/RPC/15 titulado "Aparatos", presentado por el señor Luciano Lacreu CUIT 20-26838615-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 232.293.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 9927/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.074.211-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Margarita María García Faure CUIT 27- 26047397-8, con domicilio constituido en Carlos Calvo 2086 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3793/RPC/15 titulado "Una trilogía" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 248.460.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 248.460.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3793/RPC/15 titulado "Una trilogía", presentado por la señora Margarita María García Faure CUIT 27-26047397-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$248.460.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 9929/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.025.984-MGEYA-DGTALMC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Julieta Ana Mortati CUIT 27-30821212-8, con domicilio constituido en Pasco 724 Depto "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3644/RPC/15 titulado

"Tenemos las máquinas en vivo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 248.600.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 248.600.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3644/RPC/15 titulado "Tenemos las máquinas en vivo", presentado por la señora Julieta Ana Mortati CUIT 27-30821212-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 248.600.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.200/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.993.988-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Wainstein CUIT 27-28860961-1, con domicilio constituido en Núñez 3253 Depto. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3061/RPC/15 titulado "Las hormigas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3061/RPC/15 titulado "Las hormigas", presentado por la señora Mariana Wainstein CUIT 27-28860961-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 10201/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.234.923-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ernesto Pablo Pesce CUIT 20-04414093-5, con domicilio constituido en Virrey Loreto 3822 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3227/RPC/15 titulado "Ernesto Pesce. Obra Gráfica (1970-2015)" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3227/RPC/15 titulado "Ernesto Pesce. Obra Gráfica (1970-2015)", presentado por el señor Ernesto Pablo Pesce CUIT 20-04414093-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.202/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.247.663-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Fernando Adrián Díaz CUIT 20-16876640-9, con domicilio constituido en Habana 2346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3055/RPC/15 titulado "Peón 4: Educación Inicial" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3055/RPC/15 titulado "Peón 4: Educación Inicial", presentado por el señor Fernando Adrián Díaz CUIT 20-16876640-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.203/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.991.680-MGEYA-DGTALMC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Carla Cecilia Sanguineti CUIT 27-28679481-0, con domicilio constituido en Aguirre 1057 1º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3067/RPC/15 titulado "Buenos Aires: Era Actual" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.020.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.020.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3067/RPC/15 titulado "Buenos Aires: Era Actual", presentado por la señora Carla Cecilia Sanguinetti CUIT 27-28679481-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.020.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 10.204/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.234.734-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Michel Ali Omar Fassi Lavalle CUIT 20-32386264-9, con domicilio constituido en Ezeiza 2827 PB. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3240/RPC/15 titulado "Elevar" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 249.792.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3240/RPC/15 titulado "Elevar", presentado por el señor Michel Ali Omar Fassi Lavalle CUIT 20-32386264-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.205/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.230.978-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Gabriel Bitterman CUIT 20-30803081-5, con domicilio constituido en Blanco Encalada 1451 "211" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3104/RPC/15 titulado "Editorial Quimera" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3104/RPC/15 titulado "Editorial Quimera", presentado por el señor Gabriel Bitterman CUIT 20-30803081-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 10.206/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.062.366-MGEYA-DGTALMC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Mariano Julián Álvarez CUIT 20-21765065-9, con domicilio constituido en Av. Mosconi 3470 "11" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3828/RPC/15 titulado "Misteriosa Buenos Aires. Comics II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 135.749,79.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 135.749.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3828/RPC/15 titulado "Misteriosa Buenos Aires. Comics II", presentado por el señor Mariano Julián Álvarez CUIT 20-21765065-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 135.749.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10207/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.031.480-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor José Ignacio Fernández CUIT 20-30182251-1, con domicilio constituido en Soldado de la Independencia 876 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3652/RPC/15 titulado "Libro: Las cosas detrás del sol" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 160.600.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 160.600.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3652/RPC/15 titulado "Libro: Las cosas detrás del sol", presentado por el señor José Ignacio Fernández CUIT 20-30182251-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 160.600.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 10.208/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.064.671-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Francisco Pérez Martínez CUIT 23-31134376-9, con domicilio constituido en Fitz Roy 2121 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3802/RPC/15 titulado "Moguilevsky.mov" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 226.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 226.500.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3802/RPC/15 titulado "Mogulevsky.mov", presentado por el señor Francisco Pérez Martínez CUIT 23-31134376-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 226.500.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.209/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.054.865-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Zuker, CUIT 20-23229819-8, con domicilio constituido en Necochea 687 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3924/RPC/15 titulado "Manos a la masa" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 249.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.500.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3924/RPC/15 titulado "Manos a la masa", presentado por el señor Javier Zuker, CUIT 20-23229819-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.500.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.210/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.063.993-MGEYA-DGTALMC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Pablo Vladimir Ifantidis CUIT 23-92439460-9, con domicilio constituido en Mario Bravo 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3819/RPC/15 titulado "La imprenta sonora" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3819/RPC/15 titulado "La imprenta sonora", presentado por el señor Pablo Vladimir Ifantidis CUIT 23-92439460-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 10.211/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.054.525-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Facundo Gabriel Cosentino CUIT 20-24873492- 3, con domicilio constituido en Muñiz 1644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3937/RPC/15 titulado "Plant Arte" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 146.100.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 146.100.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3937/RPC/15 titulado "Plant Arte", presentado por el señor Facundo Gabriel Cosentino CUIT 20-24873492-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 146.100.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.212/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.235.501-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Jorgelina Ileana Pedrueza CUIT 23- 23343720-4, con domicilio constituido en Vidt 1890 1° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3326/RPC/15 titulado "El interior del interior - Libro objeto de Analía Segal" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3326/RPC/15 titulado "El interior del interior -

Libro objeto de Analía Segal", presentado por la señora Jorgelina Ileana Pedrueza CUIT 23-23343720-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 10.213/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.054.708-MGEYA-DGTALMC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Javier Zuker, CUIT 20-23229819-8, con domicilio constituido en Necochea 687 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3927/RPC/15 titulado "La ecología comienza por casa" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 248.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 248.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3927/RPC/15 titulado "La ecología comienza por casa", presentado por el señor Javier Zuker, CUIT 20-23229819-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 248.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.214/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.056.514-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Ana Andrea Sicardi CUIT 27-26894009-5, con domicilio constituido Valentín Gómez 3831 7° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3887/RPC/15 titulado "Homenaje al carnaval porteño" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 240.838.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 240.838.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3887/RPC/15 titulado "Homenaje al carnaval porteño", presentado por la señora Ana Andrea Sicardi CUIT 27-26894009-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 240.838.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 10.215/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.231.439-MGEYA-DGTALMC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Teresa Giustinian CUIT 27-28911328-8, con domicilio constituido en Beruti 3139 5° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3108/RPC/15

titulado "Pintura en Espacio, de Pachi Giustinian" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 93.469,25.-;  
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 75.000.-;  
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.  
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3108/RPC/15 titulado "Pintura en Espacio, de Pachi Giustinian", presentado por la señora María Teresa Giustinian CUIT 27-28911328-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 75.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.225/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.993.558-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación SOS Infantil CUIT 33-66245982-4, con domicilio constituido en Av. de Mayo 1370 7° Ofic. 165 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2945/RPC/15 titulado "25 años junto a los chic@s, sus realidades y sus sueños" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 482.697,24.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 242.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2945/RPC/15 titulado "25 años junto a los chic@s, sus realidades y sus sueños" presentado por la Fundación SOS Infantil CUIT 33-66245982-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 242.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 10.226/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.993.839-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Atilio Pablo Dell Oro Maini CUIT 20-31447859-3, con domicilio constituido en Arenales 3859 PB. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3053/PC/15 titulado "Mozarteum desde adentro" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3053/RPC/15 titulado "Mozarteum desde adentro", presentado por el señor Atilio Pablo Dell Oro Maini CUIT 20-31447859-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 366/MCGC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 5460 y el Expediente 2016-4351079-MGEYA-DGTALMC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es competencia de este Ministerio promover las actividades culturales de interés comunitario;

Que con la finalidad de coordinar y poner en valor las diferentes producciones culturales del Ministerio, como así también sus bienes patrimoniales tangibles e intangibles, resulta necesaria la creación del Programa de Coordinación de Comunicación en el ámbito de este Ministerio,

Que la creación de dicho Programa apunta a una articulación con las diferentes áreas de Gobierno, a fin de potenciar la información y la relación con los medios de comunicación y los actores culturales.

Que con el objetivo de alcanzar la máxima presencia y difusión de las producciones culturales del Gobierno, dicho programa se articulará con los medios de comunicación en su conjunto, propiciando una relación con los diferentes sectores y personas que hacen a la vida cultural de la ciudad.

Que también se entiende pertinente que dicho Programa vele por la unificación de los criterios de diseño que surjan del manual de marca de la Subsecretaría de Contenidos dependiente del señor Jefe de Gobierno;

Que es menester además propiciar la coordinación de los contenidos de las redes sociales del Ministerio, así como la programación, diseño y desarrollo de la provisión de contenidos a la agenda cultural;  
Que se propicia la designación del señor Alvaro Rufiner, DNI N° 21.512.533 como Coordinador del citado Programa;  
Que la persona propuesta reúne las cualidades personales, profesionales y de capacitación técnica requeridas para la tarea que se le encomienda.  
Por ello, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley N° 5460,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Coordinación de Comunicación en el ámbito de este Ministerio.

Artículo 2°.- Establécese como objetivos del Programa: a) Coordinar la comunicación del Ministerio con las diferentes áreas gubernamentales relacionadas a la comunicación; b) Actuar de enlace con la Secretaría de Medios y con la Subsecretaría de Contenidos, ambas dependientes del señor Jefe de Gobierno; c) Llevar adelante la relación con los medios de comunicación en su conjunto con el objetivo de alcanzar la máxima presencia y difusión de las producciones culturales del Ministerio; d) Propiciar la relación con los diferentes sectores y personas que hacen a la vida cultural de la ciudad; e) Promover la unificación de los criterios de diseño que surjan del manual de marca de la Subsecretaría de Contenidos dependiente del señor Jefe de Gobierno; g) Programar, diseñar y desarrollar la provisión de contenidos a la agenda cultural; h) Coordinar el manejo de las redes sociales del Ministerio; i) Coordinar la convocatoria de los eventos centrales del Ministerio.

Artículo 3°.- Designase como Coordinador del Programa creado por el artículo 1° de la presente al señor Alvaro Rufiner, DNI N° 21.512.533.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento, comuníquese a la Subsecretarías de Políticas Culturales, y de Gestión Cultural. Notifíquese al Sr. Alvaro Rufiner. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.º 18/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-3279693-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-04654937- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 19/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-3452498-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-04655523- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 20/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-3725888-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-04667082- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 21/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 441464 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04679652 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 22/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 439872 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04679730 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 23/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-440994-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 4679808 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 24/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 441256 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 -04680028-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 25/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 441712 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04680087 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 26/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 1032080 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04680353 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 27/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-3103339-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-04660554- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 28/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-03102448-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-04662770- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 29/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 441008 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 4673258 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 30/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-924562-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-04659464- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 31/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-925968-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-04668315- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 32/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-03176366- -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 4653825 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 33/EATC/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016 - 2942748 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 4674077 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 35/EATC/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 3931646 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 04718293 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 36/EATC/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 2809102 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 4673886 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### RESOLUCIÓN N.º 18/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 20 de enero de 2016

#### VISTO:

El Decreto 1550/08, el Expediente N° 2814856-MGEYA-DGTALMHYDH-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el agente Serafin Matías Ezequiel, DNI 30.053.512, CUIL N° 20-30053512-8, quien revista en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita a partir del 4 de enero del 2016 y por el término de un (01) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1550/08;

Que motiva dicha solicitud razones personales, documentadas en el expediente del Visto, no encuadradas en ninguna de las licencias previstas por el régimen vigente;

Que la Dirección General precitada ha prestado conformidad a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08, corresponde su autorización;

Que a tal fin se procede a dictar la norma legal respectiva;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 1550/08;

### LA MINISTRADO HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1º,- Otorgase a partir del 4 de enero del 2016 y por el término de un (01) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Serafin Matías Ezequiel, DNI 30.053.512, CUIL N° 20-30053512-8, quien revista en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1550/08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 45010010 H00.

Artículo 2º,- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Notifíquese. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri**

### RESOLUCIÓN N.º 24/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

#### VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 196 (IF GEDO Nº 3117269/DGTALMHYDH/2016, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Tagliaferri**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 33/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

El Decreto Nº 1550/2008, Resolución Nº 385/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 33.853.580/MGEYA/DGNyA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 385/MDSGC/2015, se otorgó a partir del 1 de junio de 2015 y por el término de seis (6) meses, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Mariela Soledad Zacarías, CUIL Nº 27-30279493-1, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados la agente Zacarías, peticona prorrogar la licencia que nos ocupa, por el término de un (1) año;

Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;  
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización, y a tal fin, dictar la norma legal respectiva;  
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 1 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgado a la agente Mariela Soledad Zacarías, CUIL Nº 27-30279493-1, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4596.0000.PA.01.0000, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 34/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

El Decreto Nº 1550/2008 y el Expediente Electrónico Nº 33.525.828/MGEYA/DGNYA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Valeria Bianchi, CUIL Nº 27-30137225-1 quien revista en la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social, ahora Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 30 de noviembre de 2015 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la citada Dirección General en su oportunidad accedió a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afecta el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a partir del 30 de noviembre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Valeria Bianchi, CUIL Nº

27-30137225-1, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, partida 4596.0000.TA.01.0000.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 35/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Decreto Nº 363/2015, la Resolución 740/MDSGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 29.456.792/2015/MGEYA/DGPSA/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 363/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno que se integra con las unidades remunerativas y se determinan el valor de cada una de ellas;

Que por Resolución Nº 740/MDSGC/2015 se designó a partir del 1 de noviembre de 2015 a la señora Verónica Elizabeth Melo, CUIL Nº 27-21982214-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones de la Subsecretaría de Promoción Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que en su oportunidad la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicitó la intervención de la Gerencia Operativa de Proyectos y Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales al advertir que la necesidad de rectificar la Resolución Nº 740/MDSGC/2015 y consignar la cantidad de Unidades Retributivas que ostenta la señora Verónica Elizabeth Melo, CUIL Nº 27-21982214-1 como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones de la Subsecretaría de Promoción Social;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

## **LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese que, a partir del 1 de noviembre de 2015, la señora Verónica Elizabeth Melo, CUIL Nº 27-21982214-1, percibirá 1750 Unidades Retributivas Mensuales como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 740/MDSGC/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 40/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 578/08 y las Resoluciones N° 1.136/MDSGC/08, 613/MDSGC/10, 1.702/MDSGC/12, 207/SSFFYC/13, EX-2016-01891777- -MGEYA-DGECS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 578/08 se creó el Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT), el cual tiene por objeto la inclusión social y laboral de las personas en situación de pobreza y con problemas de empleo, siendo sus finalidades la orientación laboral y el apoyo en la búsqueda de empleo, la formación y la capacitación laboral, y el apoyo económico, financiero y técnico para el desarrollo de unidades productivas;

Que por la Resolución N° 1.136/MDSGC/08 se aprobó la reglamentación del Programa FIT, obrante en el Anexo I de dicha norma;

Que la precitada reglamentación fue actualizada mediante las Resoluciones N° 613/MDSGC/10 y 1.702/MDSGC/12;

Que el Artículo 8 del Anexo de la Resolución N° 1.702/MDSGC/12 establece que el monto de la beca será de hasta la suma equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al momento de su otorgamiento;

Que por el Artículo 3º de la misma Resolución N° 1.702/MDSGC/12 se instruyó a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a la Dirección General de Economía Social a arbitrar y elaborar, en el marco de sus respectivas competencias, las medidas y los instrumentos formales a los fines de la operativización del Programa FIT;

Que por la Resolución N° 207/SSFFYC/13 la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario delegó en la Dirección General de Economía Social, la facultad de formalizar, en relación con la Instancia de Capacitación del FIT, las admisiones de personas en el Programa, las inclusiones de personas en cursos de capacitación correspondientes a los distintos rubros de dicha instancia, los otorgamientos de importes en concepto de apoyo económico no remunerativo de forma mensual en carácter de beca y las bajas de personas del mencionado programa por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 7 del Anexo de la citada Resolución N° 1.702/MDSGC/12;

Que oportunamente se suscribieron entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y distintas instituciones capacitadoras, convenios en el marco del Programa FIT, teniendo los mismos por objeto, regular la relación de las partes a efectos de obtener la provisión de acciones de capacitación correspondientes a diferentes rubros;

Que en orden a los términos de los convenios aludidos se realizó la admisión en el Programa FIT de diversas personas, su inclusión en acciones de capacitación pertenecientes a los rubros contemplados en tales convenios y el otorgamiento de un apoyo económico no remunerativo de forma mensual en carácter de beca por el importe de pesos quinientos setenta y cinco (\$ 575) a su favor;

Que habiendo participado los beneficiarios mencionados en el Anexo I identificado con el numero IF-2016-01915556-DGECS durante los meses a los cuales les corresponden las cuotas de pago de beca cuyos números se consignan en dicho Anexo, en las respectivas acciones de capacitación y cumplido los mismos, durante tales meses, con sus obligaciones en los términos del Artículo 7 del Anexo de la Resolución Nº 1.702/MDSGC/12, resulta procedente instituir el pertinente pago de los montos otorgados en concepto de apoyo económico no remunerativo de forma mensual en carácter de beca;

Que la respectiva documentación respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el considerando precedente fue oportunamente vinculada a los expedientes indicados en el Anexo I identificado con el numero IF-2016-01915556-DGECS;

Que, por consiguiente, se hace procedente dictar el pertinente acto administrativo de institución del pago de la beca correspondiente a los meses aludidos a los referidos beneficiarios;

Que, atento el cambio de autoridades operado en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y teniendo en cuenta que a la fecha aún se encuentra pendiente la designación de su titular, resulta procedente que la suscripta en su carácter de superior jerárquico, se avoque a la firma del presente acto administrativo. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

### **LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Institúyase el pago de los montos otorgados, en concepto de apoyo económico no remunerativo en carácter de beca, a beneficiarios del Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT), de conformidad con los datos obrantes en el Anexo I de la presente Resolución, registrado bajo el número SADE IF-2016-01915556-DGECS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- El monto de lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos ochenta y dos mil quinientos veinticinco (\$5.282.525), en concepto de pago correspondiente a apoyo económico no remunerativo en carácter de beca a un mil trescientos ochenta y un (1.381) beneficiarios.

Artículo 3º.- Solicítese a la Dirección General de Contaduría la inclusión en una orden de pago del total de lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución por la suma de pesos cinco millones doscientos ochenta y dos mil quinientos veinticinco (\$5.282.525). El pago se efectuará con la intermediación de la Dirección General de Tesorería, que lo instrumentará a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- La Orden de pago deberá ser depositada en la Cuenta Nº 25.658/8 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.

Artículo 5º.- Dicho gasto cuenta con el respaldo crediticio en la Partida Presupuestaria correspondiente, del Ejercicio 2016 y su imputación por Unidades Geográficas deberá realizarse de conformidad con lo detallado en el Anexo II de la presente Resolución, registrado bajo el número SADE IF-2016-01917681-DGECS que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 41/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

La Resolución N° 1580/MDSGC/2012 y el Expediente Electrónico N° 34.843.777/MGEYA/DGNYA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1580/MDSGC/2012, se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Cerantonio Humberto Rodríguez, CUIL N° 23-24030041-9, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del ex-Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 27 de agosto de 2012 y mientras dure su mandato;

Que según surge de los presentes actuados, el nombrado solicita se lo reincorpore a la citada Dirección General, a partir del 10 de noviembre de 2015, concluyendo su cargo como Secretario General Adjunto, de la Asociación Trabajadores del Estado, Consejo Directivo Capital Federa (ATE);

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hace mención cuenta con el aval de la citada Dirección General;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Límitase a partir del 10 de noviembre de 2015, la licencia extraordinaria sin goce de haberes dispuesta por Resolución N° 1580/MDSGC/2012, en favor del agente Cerantonio Humberto Rodríguez, CUIL N° 23-24030041-9, reintegrándosele a la partida 4596.0000.D.A.01.600, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del ex-Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos o al que en el futuro lo reemplace. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 42/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008 y el Expediente Electrónico N° 36.527.314/MGEYA/DGNYA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la señora Eugenia Luna, CUIL N° 23-29009176-4, quien revista en la Dirección General Niñez y Adolescencia de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, oportunamente solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de enero de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a partir del 1 de enero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la señora Eugenia Luna, CUIL N° 23-29009176-4, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo partida 4596.0000.TA.01.0000.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 43/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008 y el Expediente Electrónico N° 28.662.709/MGEYA/DGTALMDS/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 975/MDSGC/2014, se otorgó a partir del 1 de noviembre de 2014 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la señora María Soledad Carna, CUIL Nº 27-25704969-3, quien revista en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la ex - Subsecretaría de Administración del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados la señora Carna, peticiona prorrogar la licencia que nos ocupa, por el término de un (1) año;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del ahora Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afecta al normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de noviembre de 2015 y por el término 1 (un) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la señora María Soledad Carna, CUIL. 27-25704969-3 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1550/2008.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 44/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

La Resolución Nº 235/MDSGC/2012 Y el Expediente Electrónico Nº 34.755.672/MGEYA/DGNYA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 235/MDSGC/2012, se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía al agente Gustavo Nicolás Rubio, CUIL Nº 20-18307069-0, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del ex-Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1 de enero de 2011 y mientras dure su mandato;

Que según surge de los presentes actuados, el nombrado solicita se lo reincorpore a la citada Dirección General, a partir del 11 de diciembre de 2015, dado que concluye su cargo como Director General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Municipalidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hace mención cuenta con el aval del citado Ministerio;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Límitase a partir del 11 de diciembre de 2015, la licencia extraordinaria sin goce de haberes dispuesta por Resolución N° 235/MDSGC/2012, en favor del agente Gustavo Nicolás Rubio, CUIL N° 20-18307069-0, reintegrándosele a la partida 4596.0000.D.A.01.600, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del ahora Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 21/AGIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 37.441.086/AGIP/15 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de enlace de una red primaria para la transmisión de datos de los servicios informáticos entre el edificio sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 872, el edificio sede de la Subdirección General de Sistemas sita en la calle Cochabamba 1672 y organismos asociados;

Que el servicio de enlace para la transmisión de datos y comunicación entre los diversos edificios resultan indispensables para el normal funcionamiento de todas las plataformas de servicios de recaudación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en su carácter de Ente Recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera prorrogado por Orden de Compra N° 24.965/15 adjudicada a la empresa Telmex Argentina S.A.;

Que atento que el vencimiento de la citada Orden de Compra operó el 31/07/2015 tramita la contratación del mencionado servicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones mediante Expediente Electrónico N° 12.822.943/AGIP/15, el cual se encuentra en estado de trámite inicial;

Que siendo éste un servicio de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta administración, resultó imperiosa la continuidad del mismo;

Que desde el punto de vista económico se incurriría en un altísimo costo de instalación/desinstalación de los equipamientos instalados y desde el punto de vista técnico sería crítico el alto riesgo operativo ante un posible cambio de proveedor, se considero oportuno continuar con el servicio brindado por Telmex Argentina S.A. durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2015, motivo por el cual no se acompañan los tres presupuestos que exige la norma;

Que la erogación mensual promedio del último semestre por el servicio del que se trata asciende a la suma PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 26.641,30);

Que el presupuesto presentado por la citada firma, asciende a la suma mensual de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 26.641,30).

Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de enlace de una red primaria

para la transmisión de datos entre el edificio sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 872, el edificio sede de la Subdirección General de Sistemas sito en Cochabamba 1672 y organismos asociados, brindado por la firma Telmex Argentina S.A. durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2015 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 53.282,60).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Ballotta**

## **RESOLUCIÓN N.º 22/AGIP/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 37.441.043/AGIP/15 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la citada actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de enlace de una red primaria para la transmisión de datos de los servicios informáticos entre el edificio sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 872, el edificio sede sito en Cochabamba 1672 correspondiente a Subdirección General de Sistemas de AGIP y organismos asociados;

Que el servicio de enlace de una red primaria para la transmisión de datos y comunicación entre los diversos edificios resultan indispensables para el normal funcionamiento de todas las plataformas de servicios de recaudación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en su carácter de Ente Recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera prorrogado por Orden de Compra N° 24965/15 adjudicada a la empresa Telmex Argentina S.A.;

Que atento que el vencimiento de la citada Orden de Compra operó el 31/07/2015 tramita la contratación del mencionado servicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones mediante Expediente Electrónico N° 12.822.943/AGIP/15, el cual se encuentra en etapa inicial;

Que siendo éste un servicio de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta administración, resultó imperiosa la continuidad del mismo;

Que desde el punto de vista económico se incurriría en un altísimo costo de instalación/desinstalación de los equipamientos instalados y desde el punto de vista técnico sería crítico el alto riesgo operativo ante un posible cambio de proveedor, se considero oportuno continuar con el servicio brindado por Telmex S.A. durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2015, motivo por el cual no se acompañan los tres presupuestos que exige la norma;

Que la erogación mensual promedio del último semestre por el servicio del que se trata asciende a la suma PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100.- (\$ 26.641,30.-);

Que el presupuesto presentado por la citada firma, asciende a la suma mensual de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100.- (\$ 26.641,30.-).

Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de enlace de una red primaria para la transmisión de datos de los servicios informáticos entre el edificio sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 872, el edificio sede sito en Cochabamba 1672, correspondiente a la Subdirección General de Sistemas de AGIP y organismos asociados; brindado por la firma Telmex Argentina S.A. durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2015 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 90/100.- (\$ 79.923,90.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Ballotta**

**RESOLUCIÓN N.º 23/AGIP/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

El Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 37.440.229/AGIP/15 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de enlace de red primaria de transmisión de datos y red alternativa de Internet para la intercomunicación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y todas sus dependencias (CGPC, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), brindado por la empresa Telmex Argentina S.A.;

Que el servicio de enlace para la transmisión de datos y comunicación entre los diversos edificios resultan indispensables para el normal funcionamiento de todas las plataformas de servicios de recaudación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en su carácter de ente recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera prorrogado por Orden de Compra Nº 30164/14 adjudicada a la empresa Telmex Argentina S.A.;

Que atento que el vencimiento de la citada Orden de Compra operó el 31/05/2015 tramita la contratación del mencionado servicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones mediante Expediente Electrónico Nº 12.822.943/AGIP/15, el cual se encuentra en etapa inicial;

Que siendo éste un servicio de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta administración, resultó imperiosa la continuidad del mismo;  
Que desde el punto de vista económico se incurriría en un altísimo costo de instalación /desinstalación de los equipamientos instalados y desde el punto de vista técnico sería crítico el alto riesgo operativo ante un posible cambio de proveedor, se considero oportuno continuar con el servicio brindado por Telmex Argentina S.A. durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2015, motivo por el cual no se acompañan los tres presupuestos que exige la norma;

Que la erogación mensual promedio del último semestre por los servicios del que se trata asciende a la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100.- (\$ 152.962,29.-);

Que el presupuesto presentado por Telmex Argentina S.A., asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100.- (\$ 152.962,29.-).

Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de enlace de red primaria de transmisión de datos y red alternativa de Internet para la intercomunicación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y todas sus dependencias (CGPC, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), brindado por la firma Telmex Argentina S.A. durante los meses de Junio, Julio y Agosto del 2015 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 87/100.- (\$ 458.886,87.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Ballotta**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 14/APRA/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 38657688/15; N° 38657660/15; N° 38657635/15; N° 38657575/15; N° 38657490/15; N° 38657297/15; N° 38657270/15; N° 38657249/15; N° 38657186/15; N° 38766872/15; N° 38657125/15; N° 38657105/15; N° 38657087/15; N° 38656926/15; y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la renovación a las contrataciones de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase las renovaciones de las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto Nro. 3132975-APRA-16, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 20/APRA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT- MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 38651708/15; N° 39416160/15; N° 38656008/15; N° 38656241/15; N° 38656231/15; N° 38656186/15; N° 38656144/15; N° 38656163/15; N° 38760751/15; N° 38656526/15; N° 38656510/15; N° 38656490/15; N° 38657444/15; N° 38657422/15; N° 38657349/15; N° 38634541/15; N° 38657308/15; N° 38657327/15; N° 38657285/15; N° 38656948/15; N° 38656897/15; N° 38656878/15; N° 38656855/15; N° 38656835/15; N° 38658841/15; N° 39438650/15; N° 39416994/15; N° 38658809/15; N° 38658777/15; N° 38658721/15; N° 38658700/15; N° 39411839/15; N° 38659843/15; N° 00425031/16; N° 38659812/15; N° 38659782/15; N° 38659758/15; N° 38660743/15; N° 39416736/15; N° 38660704/15; N° 39416659/15; N° 38660951/15; Y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la renovación a las contrataciones de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; Nº 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase las renovaciones de las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-03586058-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 31/APRA/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; Nº 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; Nº 38.649.086/15;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la renovación a la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; Nº 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la renovación de las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-03893738-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 34/APRA/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 37/16, la Resolución N° 26/APRA/16 y el Expediente Electrónico N° 417546- DGTALAPRA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 26/APRA/2016 se aceptó la renuncia a partir del 4 de Enero de 2016 del arquitecto Edgardo Nardi, DNI N° 10.650.809, CUIL N° 20-10650809-8, como Director General de Evaluación Técnica dependiente de esta Agencia; se estableció el cese, a partir del 1 de Febrero de 2016, del Dr. Guillermo Daniel Galli (DNI N° 26.310.024, CUIL N° 20-26310024-8) como Gerente Operativo de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables de la Dirección General de Evaluación Técnica y se lo designó como Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica, a partir de la misma fecha;

Que se observaron errores materiales involuntarios en el Articulado de la Resolución 26/APRA/2016;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en ese sentido resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo que subsane los errores deslizados;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2628, y el Decreto N° 37/16.

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Resolución N° 26/APRA/2016, donde dice: "(...) CUIL N° 20-26310024-8 DNI 26.100.024", debe decir "(...) CUIL N° 20-26310024-8, DNI N° 26.310.024 (...)".

Artículo 2º.- Rectifíquese el Artículo 3º de la Resolución N° 26/APRA/2016, donde dice: "(...) CUIL N° 20-26310024-8 DNI 26.100.024", debe decir "(...) CUIL N° 20-26310024-8, DNI N° 26.310.024 (...)".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado, comuníquese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta Agencia. Cumplido archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 35/APRA/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y 37/16, y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 3.558.209/16; N° 3.450.419/16; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la renovación a las contrataciones de varias personas para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase las renovaciones de las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-04635060-APRA, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 37/APRA/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 67//GCBA/10, Nº 37/16 y 501//GCBA/12, Resolución Nº 51/MHGC/10, Nº 18/MHGC-MJGGCSECLYT/ 12, Nº 10/SECLYT/13, Nº 107/MHGC/14, Nº 59/MHGC/15, Nº 74/MHGC/15, 476/APRA/15 y la Nº 476/APRA/15, las Disposiciones Nº 10/DGCG/10, Nº 9/DGCG/11, Nº 183/DGCG/13 su modificatoria Nº 36/DGCG/15, el EX-2016-03860158- -MGEYA-DGTALAPRA y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Nº 476/APRA/15, se modificó la designación de diversos responsables de fondos de las Cajas Chicas Comunes y Fondos de Movilidad de algunas reparticiones de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que, posteriormente, la Dirección General de Control Ambiental, la de Estrategias Ambientales, la Unidad de Coordinación General y esta Presidencia, requirieron se modifique la designación de quienes eran los responsables de los fondos de las nombradas Autoridades Superior dependientes de esta Agencia;

Que, a los efectos de proceder conforme a lo solicitado, cuadra señalar que la Ley Nº 2.628 de creación de la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley citada, prevé que son funciones de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia administrando los recursos económicos asignados;

Que, por su parte, el Decreto Nº 67/GCBA/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regulando los Regímenes de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, en particular, por el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 67/GCBA/10 se facultó a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados a asignar Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales a sus dependencias y a disponer la entrega de Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a lo previamente expuesto, se aduna que por el artículo 12 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCBA/10 se facultó a los titulares de las Jurisdicciones o Entidades a designar responsables de la administración y rendición de los Fondos establecidos por dicho Régimen;

Que, asimismo, el Decreto Nº 501/GCBA/12 aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, por otra parte, por la Disposición Nº 9/DGCG/2010 se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones que resultó modificado posteriormente por la Disposición Nº 183/DGCG/2013 y Nº 42/GCBA/14; Que, a su turno, mediante las Resoluciones Conjuntas Nº 18/SECLYT/2012 y Nº 10/SECLYT/2013 se establecieron los procedimientos electrónicos de solicitud, rendición y reposición de Caja Chica Común y de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad respectivamente;

Que, por otro lado, mediante las Resoluciones Nº 59/MHGC/15, Nº 74/MHGC/15 y la Disposición Nº 36/DGCG/15 se modificó parcialmente el procedimiento administrativo electrónico para la solicitud y rendición de la Caja Chica Común, circunstancia que amerita la actualización del último acto administrativo dictado en este sentido en el ámbito de esta Agencia;

Que, lo previamente mencionado, exige su designación como nuevo responsable de los fondos asignados dando de baja a quienes hasta entonces habían resultado instituidos como responsables, ratificando a los restantes en el rol asignado oportunamente

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628, y el Decreto Nº 37/2016,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Resolución Nº 476/APRA/2015.

Artículo 2º.- Dese de baja a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de distintas reparticiones de esta Agencia de Protección Ambiental, que se especifican en el Anexo I IF-2016-04725830-APRA, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en las condiciones que allí se detallan.

Artículo 3º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Movilidad de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de distintas reparticiones de esta Agencia de Protección Ambiental, que se especifican en el Anexo I IF-2016-04725830-APRA, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en las condiciones que allí se detallan.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

### **ANEXO**

## Disposición

### Vicejefatura de Gobierno

#### DISPOSICIÓN N.º 3/DGDS/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

#### VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15, la Disposición N°01-DGDS/2016 y el EE N° EX-2016-03185090-MGEYA-DGDS y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que por Disposición N° 01-DGDS/2016 se dispuso la eximición de firma para los agentes, Cristina Lippo, Hernán Pablo Muni Pintos, Marcelo Di Stefano, Dulce Estefanía Casalderrey, Jorge Andrés Salomón, Juan Francisco Losano.

Que en dicha Disposición se advierten erros formales, que debe ser rectificado mediante el dictado de un nuevo acto administrativo que lo deje sin efecto.

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año 2016.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente LIPPO, CRISTINA; CUIT/L N° 27-14315261-3, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194463-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente MUNI PINTOS, HERNAN PABLO; CUIT/L N° 20-33342213-2, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194433-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente DI STEFANO, MARCELO; CUIT/L N° 20-17393708-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194413-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente CASALDERREY, DULCE ESTAFANIA; CUIT/L N° 27-42828481-5, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194391-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente SALOMON, JORGE ANDRES; CUIT/L N° 20-20770710-5, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194369-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente LOSANO, JUAN FRANCISCO; CUIT/L N° 20-31336659-7, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03583910-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016 del corriente año.

Artículo 8°.- Dejase sin efecto la Disposición N° 01-DGDS/2016 de eximición de firma para los agentes Cristina Lippo, Hernán Pablo Muni Pintos, Marcelo Di Stefano, Dulce Estefanía Casalderrey, Jorge Andrés Salomón, Juan Francisco Losano.-

Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección de General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, Archívese. **Antun**

## ANEXO

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 27/DGTALMH/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 114/16, N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGICYC/13 y N° 396/DGICYC/14, y el EE. N° 3852013/MGEYA/DGTALMH/2.016, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la Contratación del Servicio de Consultoría para el Gerenciamiento de un Nuevo Proyecto de Relocalización de Diversas áreas del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Bolívar 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de hasta pesos trescientos cincuenta Mil (\$ 350.000.-);

Que la presente contratación tiene como fundamento los cambios introducidos en la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en particular en la del Ministerio de Hacienda, tal como se desprende de los términos del Decreto n° 363/2015 y su modificatorio Decreto n° 400/2015

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGICYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por su parte conforme el tipo y modalidad licitatoria gestionada, el referido servicio será ejecutado mediante la implementación del procedimiento de Orden de Compra

abierta, regulada por el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, estableciéndose que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que atento la modalidad de esta contratación "orden de compra abierta", la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), ha tomado intervención tal como lo prescribe el artículo 40° de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y el Anexo I del Decreto N° 114/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-04683686-DGTALMH) y Especificaciones Técnicas (IF-2016-04683704-DGTALMH) que regirán la presente contratación.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 601-0090-CME16 para el día 12 de febrero de 2016 a las 12:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para la Contratación del Servicio de Gerenciamiento para la Relocalización de Diversas áreas del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Bolívar 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos N° 38 y 40 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de hasta pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.-).

Artículo 3°.- Déjase establecido que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Subgerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Delgado**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.° 69/DGCYC/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Disposición N° 12/DGUIAF/16 y el Expediente Electrónico N°3.885.193/MGEYA/DGCYC/2.016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de las Baterías para una Unidad UPS APC VT 40 KVA 3/3 NS: PS0643341294, con destino a esta Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente licitación cuenta con la correspondiente solicitud, para solventar el gasto en cuestión.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, el Director General Unidad Informática de Administración Financiera mediante Disposición N° 12/DGUIAF/16, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, delega a este Organismo a emitir circulares aclaratorias de los mismos, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, modificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1°.- Llámanse a Contratación Menor N° 623-0094-CME16 para el día 10 de Febrero de 2016 a las 15:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de las Baterías para una Unidad UPS APC VT 40 KVA 3/3 NS: PS0643341294, con destino a esta Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-).

Artículo 2°.- Remítase las invitaciones correspondientes a las firmas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14.

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 25 de enero de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 67/10, sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, sus modificatorias y complementarias, 166/MHGC/15, 119/MJYSGC/15 y 2/SSEMERG/16, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, 3/DGLO/16, 43/DGTALMJYS/15, 74/DGTALMJYS/15, 99/DGTALMJYS/15 y 106/DGTALMJYS/15, el Expediente N° 1398001/MGEYA/DGDCIV/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición final de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, sus modificatorios y complementarios, y las Resoluciones N° 166/MHGC/15 y N° 119/MJYSGC/15, destinada a solventar los gastos para la atención de emergencias como así también de las pre y post emergencias.

Que la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos.

Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III).

Que se ha realizado la correspondiente devolución de fondos no invertidos por un importe total de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000.-), cuya constancia obra en los presentes actuados mediante IF-2015-39451922-DGDCIV e IF-2016-2762458-DGDCIV.

Que por Resolución N° 2/SSEMERG/16, el Subsecretario de Emergencias encomendó la firma del despacho diario de la Dirección General de Defensa Civil al Director General de Logística, señor Gonzalo Matías FUERTES, desde el 11 de enero del corriente año hasta el día que se encuentren designadas las autoridades de la Dirección General de Defensa Civil.

Que por Disposición N° 3/DGLO/16 el Director General de Logística aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos noventa y cinco mil siete con veinticinco centavos (\$ 95.007,25.), obrando en el expediente los comprobantes respaldatorios.

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébase la rendición final de gastos, correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, sus modificatorios y complementarios, y por Resolución N° 119/MJYSGC/15, destinada a solventar los gastos para la atención de emergencias como así también de las pre y post emergencias; por un monto total de pesos ciento treinta y un mil siete con veinticinco centavos (\$ 131.007,25.-).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alfonso**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 6/HQ/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

#### VISTO:

El Expediente N°04356335/HQ/16 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145(B.O.C.B.A N°3332); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita Cobertura heteróloga transitoria de alta calidad bovina para la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-148-SG16 por un importe de pesos cincuenta y seis mil (\$56.000.-) con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°:95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2.095 y modificatoria;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Dr. ARTURO UMBERTO ILLIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y

Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la pagina [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo. 2º. Llámese a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0099-CME16 para el día 12/02/16 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y modificatoria, para Cobertura heteróloga transitoria de alta calidad bovina para la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a traves de 428-148-SG16 por un importe de pesos cincuenta y seis mil (\$56.000.-) con cargo al Ejercicio 2016.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764/13 y los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N °95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 57/DGAR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional 13.064, Resolución Ministerial 1304/13, Resolución Ministerial 173/15, Resolución Ministerial 2671/15, Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Resolución N° 4548/MEGC/10, la Disposición N° 435/DGAR/15, el Expediente electrónico N° 8.253.647/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en las citadas actuaciones se ha dictado la Disposición N° 435/DGAR/15, por la cual se ha aprobado el llamado a Licitación Pública N° 31/15 con el objeto de adjudicar los trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario en el edificio de la Escuela N° 18 Distrito Escolar 21° sita en Av. Roca puerta 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 1.396.645,86);

Que con fecha 6 de julio de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cuatro (4) ofertas: Cia Central de Construcciones S.R.L., Kopar S.A., F4 Construcciones S.R.L. y Codyar S.R.L.;

Que con fecha 6 de julio de 2015 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las empresas Cia Central de Construcciones S.R.L., Kopar S.A., y Codyar S.R.L. tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar las obras proyectadas, se declara inadmisibles las ofertas de la firma F4 Construcciones S.R.L. por no presentar la propuesta económica, según lo estipulado en el punto 3.1.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en virtud de lo expuesto, se solicita al Área de Control y Ejecución de Contratos proceda a analizar los antecedentes técnicos y contables de la empresa Kopar S.A., por ser la que presenta la oferta más conveniente, entre las admisibles, en términos económicos;

Que con fecha 13 de julio de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio de la documentación presentada, donde se solicita a: la empresa Kopar S.A. que presente documentación adicional;

Que con fecha 24 de julio de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos elaboró un segundo informe donde se indicó que la empresa Kopar S.A. no ha presentado la documentación necesaria para su calificación solicitada oportunamente por cédula de fecha 13 de julio de 2015, en virtud del punto 5.1 del pliego se analizará la oferta más baja en el orden de precio siendo ésta la oferta de la firma Cia Central de Construcciones S.R.L.;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un tercer informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado, declarando admisible la oferta de Cia Central de Construcciones S.R.L. en virtud de lo establecido por el punto 5.2 a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Disposición Nº 52/DGAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 28 de septiembre de 2015 (acta que por un error de tipeo consigna la misma fecha pero de 2014) resolvió declarar admisible la oferta de Cia Central de Construcciones S.R.L. y preadjudicar a dicha empresa la ejecución de los trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar en el edificio de la Escuela Nº 18 D.E. Nº 21, sita en Av. Roca puerta 9 por el valor de pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta con catorce centavos (\$1.652.740,14) por ser la oferta más conveniente a la Administración;

Que a Nº de orden 56 obra un informe de la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en el cual se otorga la no objeción al cálculo de actualización del presupuesto oficial y el aval para continuar con el procedimiento de adjudicación y contratación de la presente obra;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 2671/15 se reasignaron las sumas correspondientes a la transferencia fondos al Gobierno de la Ciudad para la ejecución de la obra. Según lo establecido en el Anexo I integrante de dicho acto, se dio el alta a la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil noventa y cuatro con veintiocho centavos (\$256.094,28) valor que completa la suma a adjudicar;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Cia Central de Construcciones S.R.L. y preadjudicar a dicha empresa la ejecución de los trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar en el edificio de la Escuela Nº 18 D.E. Nº 21, sita en Av. Roca puerta 9 por el valor de pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta con catorce centavos (\$1.652.740,14).

Por ello, en razón de lo normado por la Resolución Nº 4548/MEGC/10 y el Decreto Nº 481/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 31-15 y adjudíquese a Cia. Central de Construcciones S.R.L. (CUIT: 30-70800393-3) la ejecución de los trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar en el edificio de la Escuela Nº 18 D.E. Nº 21, sita en Av. Roca puerta 9, por el valor de pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta con catorce centavos (\$1.652.740,14).

Artículo 2.- Dese al registro. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 116/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 38.149.019/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial, Oficina Consultora" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 833 Piso 3º U.F N°10, con una superficie a habilitar de 205,10 m², y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3603620-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora";

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial, Oficina Consultora" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 833 Piso 3º U.F N°10, con una superficie a habilitar de 205,10 m², (Doscientos cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Bugarin**

## **DISPOSICIÓN N.º 117/DGIUR/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 34.847.317/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Centro de copiado, fotocopiadora" para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 466, Planta Baja U.F N°187 Local 07 "Galería De Las Catalinas", con una superficie a habilitar de 33,00 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3196433-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video (excepto imprentas)";

Que no se visa publicidad, toda vez que en las fotografías obrantes en el Relevamiento Fotográfico (N° 8 de orden) no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Centro de copiado, fotocopiadora" para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 466, Planta Baja U.F N°187 Local 07 "Galería De Las Catalinas", con una superficie a habilitar de 33,00 m², (Treinta y tres metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 21/DGCONTA/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 686092/13, EE-4941961-15, EE-916563-16,

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por MARIA RAQUEL GONZALEZ, con domicilio en MUÑECAS 808 PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 2588298/12 a nombre de MARIA RAQUEL GONZALEZ;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JAVIER TURRÓ, D.N.I. N° 14.309.677, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -18246893-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 3836 del cual surge que MARIA RAQUEL GONZALEZ, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL N° 917252-16, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Empresa MR CONTROL DE PLAGAS, propiedad de MARIA RAQUEL GONZALEZ,

con domicilio en MUÑECAS 808 PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/04/2015 AL 05/04/2017-(CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE).  
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 22/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 2110535/12, EE-7193597-15, EE-35949994-15,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por JORGE ARMANDO CARDOZO, con domicilio en CARACAS 65 P 1º UF 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 569784-2013 a nombre de JORGE ARMANDO CARDOZO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GRACIELA ADRIANA ELIAS, D.N.I. N° 14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1552;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 2256 del cual surge que JORGE ARMANDO CARDOZO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 35953370-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa C de V-URBANA, propiedad de JORGE ARMANDO CARDOZO, con domicilio en CARACAS 65 P 1º UF 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 26/04/2015 AL 26/04/2017-(VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 23/DGCONTA16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 36561114-15-EE-2799971-16-EE-2799971-16,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por RICHARDI JOSE ENRIQUE RAMON, para el local sito en MITRE, BARTOLOME 1259, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente Nº 35613429-15y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GRACIELA ADRIANAELIAS, D.N.I. Nº 14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1552;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7342 del cual surge que RICHARDI JOSE ENRIQUE RAMON, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 2800826-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa ECOKILL FUMIGACIONES, propiedad de RICHARDI JOSE ENRIQUE RAMON, con domicilio en la calle MITRE, BARTOLOME1259, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 25/01/2015 AL 25/01/2017 (VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 24/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 099238/92, EE.03839098-15, EE-1748025-16,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por JUAN CARLOS SCHIAVONE, con domicilio en MENDOZA 1601 P.7º A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 97393/92 a nombre de JUAN CARLOS SCHIAVONE;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NORA AMANDA CANOURA, DNI 13.531.585, de profesion BIOQUIMICA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -547133-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 911 del cual surge que JUAN CARLOS SCHIAVONE, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 1753617-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa PLA - CONTROL, propiedad de JUAN CARLOS SCHIAVONE, con domicilio en MENDOZA 1601 P.7º A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 10/04/2015 AL 10/04/2017-(DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 25/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 416350/13, EE-19868722-15, EE-2919267-16

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GALLO NESTOR, con domicilio en RUCCI, JOSE IGNACIO 3694-3698, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 3028129/2012, a nombre de GALLO NESTOR;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CRISTINA ANGELA BALDI, DNI 06.028.911, de profesión LIC.EN ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18398539-14, y a LAURA BUZZIN, DNI 11.593.163 de profesión BIOQUIMICA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº F-520448- 15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 10458 del cual surge que GALLO NESTOR, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 2920476-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa DESINFECTADORA INDUSTRIAL, propiedad de GALLO NESTOR, con domicilio en RUCCI, JOSE IGNACIO 3694-3698 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 07/03/2015AL 07/03/2017-(SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 26/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 004164/95-EE-7899173-15-EE-35961859-15;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por RANKO S.R.L., con domicilio en QUILMES 141- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 56363-1999, a nombre de RANKO S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, NORBERTO ADRIAN IZQUIERDO, D.N.I. Nº 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-1837145-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5797 del cual surgen que COTUGNO ICASURIAGA PAOLO MARIO ANTONIO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 35988924-15 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa RANKO S.R.L. propiedad de RANKO S.R.L., con domicilio en la calle QUILMES 141- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 21/02/2015 AL 21/02/2019 (VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 27/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 045333/07-EE-21177967-15-EE-35584917-15;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por LUCIA ANALIA SANTORO, con domicilio en BRANDSEN 2033- PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 38373/07, a nombre de LUCIA ANALIA SANTORO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, MARIO ALFREDO BOVEDA, D.N.I. 10.507.566, de profesión Licenciado en Ciencias Biológicas, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-26151554-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4924 del cual surgen que LUCIA ANALIA SANTORO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL 38963107-15 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa ALTOPLAGAS propiedad de LUCIA ANALIA SANTORO, con domicilio en la calle BRANDSEN 2033- PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 16/08/2015 AL 16/08/2019 (DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 28/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 052374/99-EE-26072988-15- EE 37199199-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por CESAR RICARDO FRATINI, con domicilio en la calle SANABRIA 2668 P.2º UF 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes", otorgada por el expediente N° 0081/05 a nombre de CESAR RICARDO FRATINI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO MAURICIO BARON, D.N.I. N° 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° - 18309651-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 6040 del cual surge que CESAR RICARDO FRATINI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL N° 37201404-15, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la empresa NO BUGS FUMIGACIONES, propiedad de CESAR RICARDO FRATINI, con domicilio en la calle SANABRIA 2668 P.2º UF 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 29/09/2015AL 29/09/2017 (VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 29/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 065878/95-EE- 26779185-15-EE-1173504-16,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ARMANDO DIEGO SCIOLETTI, con domicilio en CARACAS 1788 PB 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 103218/94 a nombre de ARMANDO DIEGO SCIOLETTI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ANDRES KOCMUR, D.N.I. N °13.804.794, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -36512368-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6097 del cual surge que ARMANDO DIEGO SCIOLETTI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 1174302-16, conforme lo

establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FLOW, propiedad de ARMANDO DIEGO SCIOLETTI, con domicilio en CARACAS 1788 PB 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 04/10/2015 AL 04/10/2017-(CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 30/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 024012/81, EE-20788693-15, EE 37222794-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por EDI FUMIGACIONES S.R.L., con domicilio en RIVADAVIA AV.9588 P1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable, otorgada por el expediente Nº 59203/07, a nombre de EDI FUMIGACIONES S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la empresa a ALEJANDRO SEGEDI, D.N.I. 13.801.064, de profesión MEDICO VETERINARIO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -27085125-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 12584 del cual surge que Nestor Hugo Pita y Maria Ester Rizzi, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL -37225419-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la empresa EDI FUMIGACIONES S.R.L., propiedad de EDI FUMIGACIONES S.R.L., con domicilio en RIVADAVIA AV.9588P1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 10/08/2015 AL 10/08/2017 (DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 31/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 3201116/13 EE-22233631-15-EE-2784562-16,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por SILVIA GRACIELA LUCERO, con domicilio en GAONA AV. 4523 PB UF1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2701490/13 a nombre de SILVIA GRACIELA LUCERO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a HECTOR ALBERTO BRIATORE, DNI 16.037.484, de profesión LIC.EN ADMINISTRACION AGRARIA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18341223-14, y a MARCELO ANTONIO COSTILLA, DNI 22.251.616 de profesión Licenciado en Ciencias Químicas quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº 520271-15,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 11728 del cual surge que SILVIA GRACIELA LUCERO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 2787038-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa GRUPO CISA, propiedad de SILVIA GRACIELA LUCERO, con domicilio en GAONA AV. 4523 PB UF1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 30/09/2015 AL 30/09/2017-(TREINTA DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 32/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 26975/05-EE-36132398-15-EE-38403701-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GABRIEL CESAR OYOLA, con domicilio en JUNIN 20 P.1º 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 27209/98 a nombre de GABRIEL CESAR OYOLA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS ENRIQUEALVAREZ, DNI 13.465.895, de profesión MEDICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -35217844-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5943 del cual surge que GABRIEL CESAR OYOLA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 38405183-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CONGRESO Empresa de Servicios, propiedad de GABRIEL CESAR OYOLA, con domicilio en JUNIN 20 P.1º 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 27/09/2015 AL 27/09/2017-(VEINTISIETE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 33/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 064085/94-EE 21375090-15- EE- 891247-16;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por NATALIA IANNELLI, con domicilio en SALVADORES, Cnel.1491- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 77473/03, a nombre de NATALIA IANNELLI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, RICARDO PACIFICO CHEZO, LE 05.623.815, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL Nº -896781-16,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 12707 del cual surgen que NATALIA IANNELLI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL 895009-16 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa ALERTA HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL propiedad de NATALIA IANNELLI, con domicilio en la calle SALVADORES, Cnel.1491- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 01/08/2015 AL 01/08/2019 (PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 34/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 049242/05, EE 29339615-15, EE 1742026-16,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por LUIS MARIA MASTROPAOLO, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 315 P.5º UF 46, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza de Edificios otorgada por el expediente Nº 38167/05, a nombre de LUIS MARIA MASTROPAOLO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALDO HORACIO MARESCA, D.N.I. Nº 12.558.713, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -16304897-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 14776 del cual surge que LUIS MARIA MASTROPAOLO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 1748285-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la empresa EL RETOÑO, propiedad de LUIS MARIA MASTROPAOLO, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 315 P.5º UF 46, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 23/09/2015 AL 23/09/2017 (VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 35/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 065243/87-EE-27617776-15-EE-35579867-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio en 15 DE NOVIEMBRE DE 1889 1262 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 8844/08 a nombre de LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NORBERTO ADRIAN IZQUIERDO, D.N.I. Nº 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº - 1836155-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 14907 del cual surge que GONZALEZ ADELMA DEL VALLE, CHALULEU MARIA ELENA, FERNANDEZ ATALIVA INOCENCIO, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 39269628-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L., propiedad de LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio en 15 DE NOVIEMBRE DE 1889 1262 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 09/09/2015 AL 09/09/2017-(NUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 36/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 033755/99-EE-19682829-15-EE-1140568-16;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por HORACIO AGUSTIN SUEIRO, con domicilio en IRIGOYEN, BERNARDO de 1114- PISO 7° DTO. C UF 28, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente N° 24158646-15, a nombre de HORACIO AGUSTIN SUEIRO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, GERMANBAO BABIO, D.N.I. N° 93.684.843, de profesión Ingeniero Mecánico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-26122897-15 Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 4581 del cual surge que HORACIO AGUSTIN SUEIRO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL 1140879-16 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa AGUAS PORTENAS propiedad de HORACIO AGUSTIN SUEIRO, con domicilio en la calle IRIGOYEN, BERNARDO de 1114- PISO 7° DTO. C UF 28, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 19/07/2015 AL 19/07/2019 (DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 37/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 069625/95-EE.27700936-15-EE-1164404-16,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por PATRICIO LUIS ALVAREZ CAPRILE, con domicilio en MAZA 684 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 53502-1995 a nombre de PATRICIO LUIS ALVAREZ CAPRILE;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a SUSANA MIRTA SOUTO, D.N.I. N°10.588.941, de profesión INGENIERA AGRONOMA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° 3001854-16;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 14851 del cual surge que PATRICIO LUIS ALVAREZ CAPRILE; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 1165831-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa PLAC FUMIGACIONES, propiedad de PATRICIO LUIS ALVAREZ CAPRILE, con domicilio en MAZA 684 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/09/2015 AL 05/09/2017-(CINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 38/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 32118/08, EE 36088758-15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por CARMEN ROSARIO CASTAÑEDA SOLIS, con domicilio en la calle BERMUDEZ 1408 PB UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable, Empresa de Limpieza de Edificios otorgada por el expediente Nº 63167/07 a nombre de CARMEN ROSARIO CASTAÑEDA SOLIS;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a HUGO JAIME GLINA, DNI N °10.893.256, de profesión BIOQUIMICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1604;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8342 del cual surge que CARMEN ROSARIO CASTAÑEDA SOLIS, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 36100195-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIKAST, propiedad de CARMEN ROSARIO CASTAÑEDA SOLIS, con domicilio en la calle BÉRMUDEZ 1408 PB UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 21/08/2014 AL 21/08/2016-(VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 39/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1748738/13 EE-16286951-15-EE-35475425-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por CERNUSCHI MARTIN HORACIO, con domicilio en DICKMAN, ADOLFO, Dr. 1157 PB-UF-4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 13726403-15 a nombre de CERNUSCHI MARTIN HORACIO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NORBERTO ADRIAN IZQUIERDO, D.N.I. Nº 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº - 1836155-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2946 del cual surge que CERNUSCHI MARTIN HORACIO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº -35477451-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CERNUSCHI MARTIN HORACIO, propiedad de CERNUSCHI MARTIN HORACIO, con domicilio en DICKMAN, ADOLFO, Dr. 1157 PB-UF-4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 15/06/2015 AL 15/06/2017 (QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 40/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 043237-93-EE-18343978-15, EE 35495086-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por OSVALDO RODOLFO SALTÍ, con domicilio en BOEDO AV.722 LOC.25 S1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 29694/93 nombre de OSVALDO RODOLFO SALTÍ;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a OSVALDO RODOFO SALTÍ, D.N.I. Nº 11,735,056, de profesión Ingeniero en Construcciones, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº 1599;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3385 del cual surge que OSVALDO RODOLFO SALTÍ; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 38954506-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa DESINFECTADORA SAN JORGE, propiedad de OSVALDO RODOLFO SALTÍ, con domicilio en BOEDO AV.722 LOC. 25 S1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 03/07/2015 AL 03/07/2017-(TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese, **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 41/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1241088/09 EE 25422391-15-EE-2923431-16,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ALEJANDRO JAVIER LAMBRUSCHINI, con domicilio en SAN MARTIN AV. 7018 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 1188657/09 a nombre de ALEJANDRO JAVIER LAMBRUSCHINI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO JAVIER LAMBRUSCHINI, 18.367.074, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° - 3021006-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 5393 del cual surge que ALEJANDRO JAVIER LAMBRUSCHINI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL N° 2925051-16, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa OPCION VERDE, propiedad de ALEJANDRO JAVIER LAMBRUSCHINI, con domicilio en SAN MARTIN AV. 7018 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 16/11/2015 AL 16/11/2017-(DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 42/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 077845/81-EE-29580556-15-EE-2997866-16,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por AGUS FUMIGACIONES S.R.L., con domicilio en MONTES DE OCA, MANUEL 2060 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 72282/94 a nombre de AGUS FUMIGACIONES S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS FEDERICO ANGELERI, LE 7.597.828, de profesión INGENIERO INDUSTRIAL, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº - 2628035-15 y APOLLONIO CARLOS VICENTE, LE 7672861 de profesión MEDICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº 27816039-15,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 16047 del cual surge que CARLOS FEDERICO ANGELERI Y ANGELERI EDGARDO HORACIO, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 2999863-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa AGUS FUMIGACIONES S.R.L., propiedad de AGUS FUMIGACIONES S.R.L., con domicilio en MONTES DE OCA, MANUEL 2060 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 25/11/2015 AL 25/11/2017-(VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 43/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 38751788-2015, presentada por el ROSANGELA GONCALVES MEIRA, de profesión MÉDICA

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2016-3120948-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93, puntos 3.1. al 5., al Sr. ROSANGELA GONCALVES MEIRA, CUIT 27-92918369-5, de profesión Médica, Matrícula N° 101652, domiciliada en Av. Corro, Miguel C. Del, Canonigo 375 PB Dto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Harilaos****DISPOSICIÓN N.º 44/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO**

el Expediente N° 38752886-2015, presentada por ROSANGELA GONCALVES MEIRA, de profesión MÉDICA,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2016-3119011-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Sra. ROSANGELA GONCALVES MEIRA, CUIT 27-92918369-5, Matrícula N° 101652, de profesión Médica, domiciliada en Av. Corro, Miguel C. Del, Canonigo 375 PB Dto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo. 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 45/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 035649/06-EE-38892480-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por MIGUEL ANGEL LOPEZ, con domicilio en TRIUNVIRATO AV.4135 PB UF 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 35093/07 nombre de MIGUEL ANGEL LOPEZ;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARIO ALFREDO BOVEDA, DNI 10.507.566, de profesión LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -26164705-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 9212 del cual surge que MIGUEL ANGEL LOPEZ; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL 38953613-15-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa EL CENTINELA, propiedad de MIGUEL ANGEL LOPEZ, con domicilio en TRIUNVIRATO AV.4135 PB UF 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 27/07/2014 AL 27/07/2016-(VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 46/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO**

el Expediente Nº 32165259-2015, presentada por la Sra. MARIANA ALEJANDRA BOTTO, de profesión VETERINARIA,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el Nº RL-2015-33446497-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Sra. MARIANA ALEJANDRA BOTTO, CUIT 27-26953051-6, Matrícula Nº 8288, de profesión VETERINARIA, domiciliada en la calle Dr. Luis Belaustegui 966 2ºPiso "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo. 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 47/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO**

el Expediente N° 38794863-2015, presentada por MARIANA ALEJANDRA TRONCONE, de profesión MÉDICA,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2016-289763-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Sra. MARIANA ALEJANDRA TRONCONE, CUIT 27-22922890-6, Matrícula N°120861, de profesión MÉDICA, domiciliado en la calle Dr. Alfredo Bufano 1815 PB Dto. "2", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo. 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Harilaos****DISPOSICIÓN N.º 48/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO**

el Expediente N° 459659-2016, presentada por el Sr. JUAN IGNACIO GRANGEAT, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2016-909650-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, al Sr. JUAN IGNACIO GRANGEAT, CUIT 20-27635919- 4, Matrícula N° 17736\*50\*01, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Junin 1343 Piso 1° Dto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo. 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 49/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO**

el Expediente N° 640746-2015, presentada por el Sr. JOSE VICENTE PACHECO, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la, Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2016-891318-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, al Sr. JOSE VICENTE PACHECO, CUIT 20-14897657-1, Matrícula N°16158, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Behring 2680, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo. 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 50/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 056798/95- EE-21850275-15-EE-35507991-15;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por MIGUEL ANGEL MACHINANDIARENA, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 250 3º OF. 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente N° 39589/07, a nombre de MIGUEL ANGEL MACHINANDIARENA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, MARIA INES MARI, DNI 11.955.896, de profesión INGENIERA AGRONOMA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL- 841734-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 4656 del cual surge que MIGUEL ANGEL MACHINANDIARENA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL N° 38977150-15 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa MACHI FUMIGACIONES propiedad de MIGUEL ANGEL MACHINANDIARENA, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 250 3º OF. 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 22/08/2015 AL 22/08/2019 (VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

## **DISPOSICIÓN N.º 89/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el EE- 35733321-15

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93;

Que, la presentación es efectuada por RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO para el local sito en CACHIMAYO 11-15-17-7-9, RIVADAVIA AV.5506-5508-5512-5514-5518 PISO 2 DTO 73, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente N° 25721493-15y para los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable y Empresa de Desinfección y Desinfectacion.";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GRACIELA ADRIANA ELIAS, DNI 14.151.210, de profesión ING. AGRONOMA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 0502;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 6204 del cual surge que RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-2882983-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa FUMITANQUE propiedad de RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, con domicilio en la calle CACHIMAYO 11-15-17-7-9, RIVADAVIA AV.5506-5508-5512- 5514-5518 PISO 2 DTO 73, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde el 28-01-2016 AL 28-01-2020 (VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 90/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 104251/98- EE.27581111-15-EE-2932880-16,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MIGUEL ANGEL PONTI, con domicilio en CUBA 4324PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 91220/98 a nombre de MIGUEL ANGEL PONTI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO JORGE URTREGER, DNI 18.317.652, de profesión LIC. EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -4106115-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6013 del cual surge que MIGUEL ANGEL PONTI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 2933869-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES SAN ANTONIO, propiedad de MIGUEL ANGEL PONTI, con domicilio en CUBA 4324 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 14/10/2015 AL 14/10/2017-(CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

**DISPOSICIÓN N.º 91/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 36268/95, EE 22227396-15, EE 1731562-16;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por CARLOS FRANCISCO BRAZZOLA, con domicilio en la calle EL SALVADOR 5509 PB Y EP- HUMBOLDT 1804, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes", otorgada por el Expediente Nº 12595/1999, a nombre de CARLOS FRANCISCO BRAZZOLA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ROBERTO FRANCISCO BADO, D.N.I. Nº 22.363.273, de profesión Bioquímico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-34689950-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4481 del cual surge que CARLOS FRANCISCO BRAZZOLA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 1734104-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la empresa AISLACIONES BRAZZOLA, propiedad de CARLOS FRANCISCO BRAZZOLA, con domicilio en la calle EL SALVADOR 5509 PB Y EP-HUMBOLDT 1804, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 05/07/2015 AL 05/07/2019 (CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 92/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 2.628, la Resolución Nº495-MMGC-2012, la Resolución Nº 6/MMGC/15, la Resolución Nº 13/APRA/2012, la Resolución Nº 77/APRA/2015 y el EX-2016-03106895-MGEYA-DGEAMB, la Delegación de Firma establecida en la Resolución 27/APRA/2016;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 2.628, se creó esta Agencia de Protección Ambiental (APRA) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad;

Que por la Resolución Nº 13/APRA/2012 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánica funcional de la APRA;

Que por Resolución Nº 77/APRA/2015, se designó como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal al agente Jorge Guillermo Cuatrin, CUIL Nº 20-13458650-9

Que por el artículo 38 de la Ley Nº471 se regula la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N°495-MMGC-2012, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471;

Que mediante Resolución N°6-MMGC-2015, se modificó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471;

Que en los artículos 1°, 2° y 5° del Anexo I de la Resolución N° 6-MMGC-2015, se detallan las obligaciones de los agentes y de los responsables de control, en el marco del Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 6° del Anexo I del citado acto administrativo, faculta a la Autoridad Superior de la repartición a eximir del Registro de Asistencia a los agentes que desempeñan habitualmente tareas fuera de la oficina de la repartición mediante dictado de Acto Administrativo;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, Resolución N°6/MMGC/15, la Resolución N° 295/APRA/2014, y la Delegación de Firma establecida en la Resolución 27/APRA/2016;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE:**

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2016 al agente Jorge Guillermo Cuatrin, CUIL N° 20-13458650-9 de la repartición a mi cargo dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, de conformidad con el IF-2015-8234854- - DGEAMB que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su conocimiento y demás efectos y notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

### **DISPOSICIÓN N.º 93/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 33913853/15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por MABEL MARGARITA MIRANDA, con domicilio en la calle ACHA, MARIANO, Gral.1096 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado solicitud de habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable" por el Expediente Nº 2010627-15, a nombre de MABEL MARGARITA MIRANDA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, DANIEL CATALANI, D.N.I. Nº 13.827.367, de profesión ARQUITECTO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL Nº 0257-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6745, del cual surge que MABEL MARGARITA MIRANDA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº -37641425-15,

conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa MARBI LIMPIEZA DE TANQUES, propiedad de MABEL MARGARITA MIRANDA., con domicilio en la calle ACHA, MARIANO, Gral.1096 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 25-01-2016 AL 25-01-2020 (VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 21/DGTALINF/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición N° 634/DGTALINF/15, la Disposición N° 668/DGTALINF/15, la Disposición N° 714/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 37302662-MGEYA-ASINF-2.015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Renovación de Suscripciones de productos Adobe, con soporte técnico por 12 meses";

Que mediante Nota N° 37202447-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 634/DGTALINF/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública N° 8056-1604-2015, efectuándose el respectivo llamado para el día 9 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$570.000,00) I.V.A. incluido;

Que por Disposición N° 668/DGTALINF/15 se declaró desierta la Licitación Pública N° 8056-1604-2015 referida a la "Renovación de Suscripciones de productos Adobe, con soporte técnico por 12 meses" y se realizó un segundo llamado para la contratación mencionada;

Que bajo Nota N° 38843317-DGIASINF-2015 el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información remitió adjunto el pliego modificado de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regir en la contratación de la referencia;

Que asimismo, se informó que el presupuesto TOTAL estimado asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000) I.V.A. incluido;

Que al respecto mediante Disposición N° 714/DGTALINF/2.015 se declaró desierta la Licitación Pública N° 8056-1616-2015 y se realizó el tercer llamado para la contratación de referencia para el día 29 de enero de 2.016 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que en este sentido, dicha contratación fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) obra el acta de Apertura (Orden 45) de fecha 06 de enero de 2.016 a las 14:00 hs. de la cual surgen las ofertas

presentadas por las empresas NETLABS S.R.L., AVANTECNO S.A. y NEXSYS ARGENTINA S.A.;

Que asimismo por Informe Nº 00456810-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 82, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las firmas NETLABS S.R.L., AVANTECNO S.A. y NEXSYS ARGENTINA S.A., cumplen con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 85 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-01032941-ASINF-2016);

Que en este sentido se observó que según surge del Estado Registral la empresa NEXSYS ARGENTINA S.A. tiene la Documentación desactualizada por documentos vencidos;

Que en virtud de ello, bajo Orden Nº 88, luce el Informe Nº 02047166-DGIASINF-2016, mediante el cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico de las ofertas presentadas por las firmas NETLABS S.R.L., AVANTECNO S.A. y NEXSYS ARGENTINA S.A., e informó que las propuestas de las mismas cumplen técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo obra en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 90) por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa NEXSYS ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 44/100 (\$ 227.653,44.-), enmarcada conforme los términos del art. 108 Y 109 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/GCABA/09 y del art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-02047166-DGIASINF);

Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º del Decreto Nº 95/GCABA/14 por el tiempo que insumiera el análisis de la documentación soporte de la oferta presentada;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificada a las empresas oferentes (Orden Nº 91 a 94);

Que por último bajo Orden Nº 95, obra el Informe Nº 03856393-ASINF-2.016, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que de las ofertas presentadas por las empresas NETLABS S.R.L., AVANTECNO S.A. y NEXSYS ARGENTINA S.A., de cuya cotizaciones se estima adjudicable la oferta de la empresa NEXSYS ARGENTINA S.A. por cumplir técnicamente con lo solicitado por pliegos según Informe Técnico Nº (IF-2016-02047166-DGIASINF), y resultar económicamente más conveniente para la administración;

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres con 44/100 (\$ 227.653,44.-);

Que asimismo la empresa NEXSYS ARGENTINA S.A.. (Orden Nº 97) se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo luce la Solicitud de Gastos Nº 682-5562-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública Nº 8056-1648-LPU15 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa NEXSYS ARGENTINA S.A. la contratación para la "Renovación de Suscripciones de productos Adobe, con soporte técnico por 12 meses".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8056-1648-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 la contratación para la "Renovación de Suscripciones de productos Adobe, con soporte técnico por 12 meses".

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 44/100 (\$ 227.653,44.-) a la empresa NEXSYS ARGENTINA S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emitase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/HGAIP/16

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

#### VISTO:

el Expediente Electrónico N° 37231916/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Marcapasos para el Paciente: Pablo Tomm, DNI N° 4.797.769, correspondiente a la Compra N° 1936/15 - 13018/15 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Jefe Dpto Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cardiología ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Cardiolab S.A., Biolmplant S.A. y Filobiosis S.A, proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 1936/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 13018/2015 (SIGAF) en el Expediente N° 37231916/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 64679/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N°37231916/2015; correspondiente a la Compra N° 1936/15 - 13018/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N°

1936/15 - 13018/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Filobiosis S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Crédito asignado del mes de enero \$ 750.000,00.-

\*Gasto de la presente Compra Nº 13018/15 del mes de enero son PESOS: VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 722.000,00).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HGAIP/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 37624739/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Set para Gastrostomía Percutánea (Paciente: Diego Kluck, HC N º251.524), correspondiente a la Compra Nº 12248/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División ORL Dr. Patricio V. Thompson, el Sr. Jefe Dpto Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 6 (seis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 1 (una) firma inscrita en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se solicitó a Precios de Referencia la ratificación o rectificación del renglón N° 1 cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón N° 1 al proveedor Barraca Acher Argentina S.R.L., no presentando mejora;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 63862/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 37624739/2015; correspondiente a la Compra N° 12248/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 12248/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Barraca Acher Argentina S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 9.330,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 9.330,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 722.000,00).

\*Gasto de la presente Compra N° 12248/15 del mes de enero son PESOS: NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 9.330,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 712.670,00).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/HGAIP/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 38191480/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Cirugía (Paciente: Lucía Roldán, DNI N° 6.707.551), correspondiente a la Compra N° 3983/15 - 13016/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por la Sra. Jefe Unidad Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe Dpto Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas Foc S.R.L., Argentina Medical Products S.R.L., Cirugía Argentina S.A. y Edalva S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 3983/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 13016/2015 (SIGAF) en el Expediente N° 38191480/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 64956/2015, con su respectivo ajuste presupuestario.

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 38191480/2015; correspondiente a la Compra N° 3983/15 - 13016/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3983/15 - 13016/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Diagnóstico Belgrano S.R.L. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA CON 59/100 (\$ 10.760,59); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA CON 59/100 (\$ 10.760,59). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 712.670,00)

\*Gasto de la presente Compra Nº 3983/15 - 13016/15 del mes de enero son PESOS: DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA CON 59/100 (\$ 10.760,59).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 41/100 (\$ 701.909,41).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/HGAIP/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 35932565/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Sistema de Fijación para Mallas (Paciente: Francisco Alegre, DNI Nº 8.305.832), correspondiente a la Compra Nº 11510/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Especialista en

Cirugía Dr. Gustavo Pagliarino, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe Dpto Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 2 (dos) fehacientes, a 5 (cinco) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 61332/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 35932565/2015; correspondiente a la Compra Nº 11510/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 11510/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Edalva S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.450,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.450,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 41/100 (\$ 701.909,41).

\*Gasto de la presente Compra Nº 11510/15 del mes de enero son PESOS: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.450,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 691.459,41).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HGAIP/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 8731506/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Adquisición de Filtros para Hemoterapia, correspondiente a la Compra N° 6614/14 - 13024/15 con destino al Servicio de Hemoterapia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Especialista en Hemoterapia e Inmunología Dra. Alejandra R. Chaves, la Sra. Jefe de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 10 (diez) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC, UAPE y GUIA, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 6 (seis) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que por el extravío del remito original de los renglones N° 2 y N° 4 y luego de reiterados reclamos telefónicos y via e-mail, adjuntos al presente Expediente, a la empresa Hemomedica S.R.L. se confeccionó un nuevo remito que se recibió el día 28/12/2015 el mismo;

Que por lo expuesto en el considerando anterior se demoró el trámite de pago de la mercadería solicitada;

Que por haber finalizado el ejercicio 2014, se procedió a asignar el gasto para el año 2015 correspondiéndole nueva Solicitud de Gasto N° 64982/15 y nuevo Parámetro N° 13024/15, procediéndose a la adjudicación en SIGAF;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 8731506/2014; correspondiente a la Compra Nº 6614/14 - 13024/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 6614/14 - 13024/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Hemomedica S.R.L. (renglones: 1, 2, 3 y 4) por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 80/100 (\$ 78.613,80); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 80/100 (\$ 78.613,80). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 691.459,41).

\*Gasto de la presente Compra Nº 6614/14 - 13024/15 del mes de enero son PESOS: SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 80/100 (\$ 78.613,80).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 612.845,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/HGAIP/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 34275087/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Corset Termoplástico (Paciente: Carlos

Núñez, DNI N° 34.141.392), correspondiente a la Compra N° 10963/15 con destino al Servicio de Neurocirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Unidad Neurocirugía Dr. Horacio Solé, el Sr. Jefe Dpto Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 12 (doce) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 7 (siete) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 59505/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 34275087/2015; correspondiente a la Compra N° 10963/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 10963/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Osteolife S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: D SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 612.845,61).

\*Gasto de la presente Compra Nº 10963/15 del mes de enero son PESOS: OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 604.345,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HGAIP/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 38544535/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Marcapaso (Paciente: Ana Elisa Zullfrei, DNI Nº 2.779.419), correspondiente a la Compra Nº 12971/15 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Médico Cardiólogo Dr. Tomás Verneró, el Sr. Jefe Unidad Coronaria Dr. Ricardo Mejail, la Sra. Jefe Dto Materno-infantil Dra. Noemí Susana Petruccelli a/c del Dpto. de Medicina y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cardiología ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Cardiolab S.A., Plastimed S.R.L., St. Jude Medical Argentina S.A., BioImplant S.A., Biomedica Argentina S.A. y Filobiosis S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 3 (tres) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1944/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 12971/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 38544535/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 64905/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 38544535/2015; correspondiente a la Compra Nº 1944/15 - 12971/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1944/15 - 12971/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Filobiosis S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 604.345,61).

\*Gasto de la presente Compra Nº 12971/15 del mes de enero son PESOS: CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 562.345,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/HGAIP/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 10010071/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de Reparación de mesas para Cirugía, correspondiente a la Compra N° 3893/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefe Depto. De Urgencia Dra. Julia Romanelli, el Sr. Jefe Unidad 15 Ginecología Dr. Marcelo B. Newman, el Sr. Jefe Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio, la Sra. Bioingeniera María Emilia Fernández y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 4 (cuatro) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la prórroga de Mantenimiento de Oferta de la firma adjudicataria de la presente compra;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 33116/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 10010071/2015; correspondiente a la Compra N° 3893/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3893/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Juan José Del Vecchio (renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.400,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.400,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 562.345,61).

\*Gasto de la presente Compra Nº 3893/15 del mes de enero son PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.400,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 512.945,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/HGAIP/16**

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 18524932/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de Reparación Integral de Mesa de Operaciones, correspondiente a la Compra Nº 5810/15 con destino al Servicio de Traumatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Traumatólogo

Dr. Enrique Zarolli, el Sr. Jefe Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 6 (seis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la prórroga de Mantenimiento de Oferta de la firma adjudicataria de la presente compra;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 40084/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 18524932/2015; correspondiente a la Compra Nº 5810/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 5810/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Juan José Del Vecchio (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 28.700,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 28.700,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 512.945,61).

\*Gasto de la presente Compra Nº 5810/15 del mes de enero son PESOS: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 28.700,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 484.245,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HGAIP/16**

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 36672029/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Oscar García, DNI Nº: 12.439.392, correspondiente a la Compra Nº 3980/15 - 13098/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por la Sra. Médica Florencia Dolino, la Sra. Esp. En Cirugía Jefa de Unidad Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas Plastimed S.R.L., Bio Lap S.A., MTG Group S.R.L., Barraca Acher Argentina S.R.L., Promedon S.A., Grow Medical S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 3980/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 13098/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 36672029/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 65276/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 36672029/2015; correspondiente a la Compra N° 13098/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 13098/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Bio Lap S.A. (renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 13.589,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 13.589,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 484.245,61).

\*Gasto de la presente Compra N° 13098/15 del mes de enero son PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 13.589,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 470.656,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HGNRG/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-73.345-MGEYA-HGNRG/16 por el cual se tramita el ALQUILER DE ASPIRADOR ULTRASONICO PARA MICROCIRUGIA con destino al servicio de NEUROCIRUGIA de este establecimiento y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma ORL MEDIC SA... por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 50/16 Procedimiento Nº84;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES  
ACUMULADO APROBADO

07  
\$128.309,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase, el Gasto correspondiente al alquiler de aspirador ultrasónico para microcirugía que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/01/2016 al 31/01/2016, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA	TOTAL
ORL MEDIC SA	1.	207/2016	\$10.500,00.- Pesos : diez mil quinientos .-	0004-00013491	15/01/2016	

**APROBADO: \$ 10.500,00**

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Diez mil quinientos. - (\$10500,00.-)

Artículo 3º.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2016-73.345-MGEYA-HGNRG/16 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Freigeiro**

## DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HGAIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

### VISTO:

el Expediente Electrónico N° 37346524/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Bolsas para Óbito, correspondiente a la Compra N° 12104/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto White y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 6 (seis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 1 (una) firma inscrita en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 63628/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 37346524/2015; correspondiente a la Compra N° 12104/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 12104/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Juan Ernesto Ibarra (renglón: 1) por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.800,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.800,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 470.656,61).

\*Gasto de la presente Compra N° 12104/15 del mes de enero son PESOS: ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.800,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 458.856,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/HGNRG/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-73.279-MGEYA-HGNRG/16 por el cual se tramita el ADHESIVO SELLADOR QUIRURGICO Y ALQUILER DE ASPIRADOR ULTRASONICO PARA MICROCIRUGIA con destino al servicio de NEUROCIRUGIA de este establecimiento y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma ORL MEDIC SA... por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 47/16 Procedimiento N°79;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES  
ACUMULADO APROBADO

04  
\$ 81.909,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto N° 392/2010,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de adhesivo

sellador quirurgico y alquiler de aspirador ultrasónico para microcirugía que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/01/2016 al 31/01/2016, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA	TOTAL
ORL MEDIC SA	1.		\$14.841,00.-	0004-00013447	12/01/2016	
	2.	158/2016	\$ 8.178,00.-			
		158/2016	Total : \$23.019,00.-			
			Total Pesos : Veintitres mil diecinueve.-			
<b>APROBADO:</b>			<b>\$ 23.019,00</b>			

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Veintitres mil diecinueve.- (\$23.019,00.-).

Artículo 3º.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2016-73.279-MGEYA-HGNRG/16 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Freigeiro**

#### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/HGAIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### VISTO:

el Expediente Electrónico N° 36386661/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio Integral de Cardiodesfibrilador correspondiente a la Compra N° 11600/15 con destino al Servicio de Cardiología y en

el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 5 (cinco) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 61832/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 36386661/2015; correspondiente a la Compra Nº 11600/15 del mes de enero,

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 11600/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Adrian Domingo Zelante (renglón: 1) por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.800,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.800,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 458.856,61).

\*Gasto de la presente Compra Nº 11600/15 del mes de enero son PESOS: SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.800,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 452.056,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/HGNRG/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

### **VISTO:**

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico Nº EX-2015-36506138-MGEYA-HGNRG/15 por el cual se tramita la adquisición de ORDENADOR CICATRIZAL, GUANTE ELASTICO COMPRESIVO Y SOPORTE MAXILOFACIAL ELASTICO COMPRESIVO con destino al servicio de QUEMADOS de este establecimiento y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma MIGUEL ANTONIO PIRAINO... por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 62116/15 Procedimiento Nº14059;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11  
ACUMULADO APROBADO \$ 241.684,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de ordenador cicatrizal, guante elástico compresivo y soporte máximofacial elástico compresivo que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/01/2016 al 31/01/2016, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA	TOTAL
MIGUEL ANTONIO PIRAINO	1	177/15	\$ 12.880,00.-	0005-00003328	27/12/2015	
	2		\$ 12.715,00.-			
	3		\$ 2.620,00.-			
	4		\$ 2.360,00.-			
	TOTAL: \$ 30.575,00.-					
Treinta mil quinientos setenta y cinco.-						
<b>APROBADO:</b>			<b>\$ 30.575,00</b>			

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Treinta mil quinientos setenta y cinco. -(\$30.575,00.-)

Artículo 3º.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2015-36.506.138-MGEYA-HGNRG/15 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Freigeiro**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/HGAIP/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 35733403/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Dispositivo para Incontinencia de Orina para la Paciente: Mirta García, DNI N°: 16.369.098, correspondiente a la Compra N° 11466/15 con destino al Servicio de Urología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648- MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen, el Sr. Médico Urólogo Dr. Victor O. Villalba, el Sr. Médico Urólogo Dr. Gustavo Butori y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de 1 (un) fehaciente, a 6 (seis) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiendo como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 61162/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 35733403/2015; correspondiente a la Compra Nº 11466/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 11466/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Grow Medical S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.200,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.200,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 452.056,61).

\*Gasto de la presente Compra Nº 11466/15 del mes de enero son PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.200,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 446.856,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HGNRG/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO:**

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico Nº EX-2015-36.085.093-MGEYA-HGNRG/15 por el cual se tramita la adquisición de NUTRICION PARENTERAL TOTAL Y NUTRICION PARENTERAL COMPLETA con destino al servicio de FARMACIA de este establecimiento y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma

FRESENIUS KABI S.A.... por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 61.482/15 Procedimiento Nº14065;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	12
ACUMULADO APROBADO	\$ 306.658,15

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de nutrición parenteral total y nutrición parenteral completa que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/01/2016 al 31/01/2016, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO Nº	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA	TOTAL
FRESENIUS KABI S.A.	1.	202/2015	\$ 9.270,00.-		23/12/2015	
					23/12/2015	
					23/12/2015	
					23/12/2015	
					23/12/2015	
					23/12/2015	
					23/12/2015	
				0009R00780588	23/12/2015	
				0009R00780603	23/12/2015	
				0009R00780620	23/12/2005	
				0009R00780602	26/12/2015	
				0009R00780606	26/12/2015	
				0009R00780646	26/12/2015	
				0009R00780661	26/12/2015	
				0009R00780663	26/12/2015	
				0009R00780599	26/12/2015	
				0009R00780715	26/12/2015	
				0009R00780748	26/12/2015	
				0009R00780749	26/12/2015	
				0009R00780711	28/12/2015	
				0009R00780874	28/12/2015	
				0009R00780714	28/12/2015	
				0009R00780766	28/12/2015	
				0009R00780758	28/12/2015	
				0009R00780712	28/12/2015	
				0009R00781189	29/12/2015	
				0009R00781287	29/12/2015	
				0009R00781315	29/12/2015	
				0009R00781319	29/12/2015	
				0009R00781190	29/12/2015	
				0009R00781318	29/12/2015	
				0009R00781640	29/12/2015	
0009R00781654	30/12/2015					
0009R00781468	30/12/2015					
0009R00781475	30/12/2015					
0009R00781510	30/12/2015					
0009R00781594	30/12/2015					
0009R00781566	30/12/2015					
0009R00781814	30/12/2015					
0009R00781833	30/12/2015					
0009R00781832	30/12/2015					
0009R00781819	30/12/2015					
0009R00781818	30/12/2015					
0009R00781855	30/12/2015					
0009R00781839	30/12/2015					
			\$17.860,00.-			
	2.		\$10.960,40.-			
	3.		\$19.011,60.-			
	4.		\$24.630,54.-			
	5.		TOTAL: 81.732,54.-			
			Ochenta y un mil setecientos treinta y dos con 54/100.-			

APROBADO:

\$81.732,54.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Ochenta y un mil setecientos treinta y dos con 54/100.-(\$81.732,54.-)

Artículo 3º.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2015-36.085.093-MGEYA-HGNRG/15 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Freigeiro**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HGAIP/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 27791679/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Set Introdutor para Marcapasos, correspondiente a la Compra N° 9906/15 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 10 (diez) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 7 (siete) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 55138/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 27791679/2015; correspondiente a la Compra Nº 9906/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 9906/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Fedimed S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 41.170,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 41.170,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 81/100 (\$ 437.427,861).

\*Gasto de la presente Compra Nº 9906/15 del mes de enero son PESOS: CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 41.170,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 81/100 (\$ 396.257,81).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 17/HGAIP/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 37469739/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Manuel García, DNI Nº: 4.264.318, correspondiente a la Compra Nº 1938/15 - 13807/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a la firma Bio Lap S.A., proveedor de referencia en el hospital, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1938/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 13807/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 37469739/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 66201/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 37469739/2015; correspondiente a la Compra Nº 13807/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 13807/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Bio Lap S.A. (renglones: 1, 2, 3 y 4) por la suma de PESOS TRECE MIL CUARENTA Y COHO CON 20/100 (\$ 13.048,20); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRECE MIL CUARENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 13.048,20). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 81/100 (\$ 396.257,81).

\*Gasto de la presente Compra Nº 13807/15 del mes de enero son PESOS: TRECE MIL CUARENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 13.048,20).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 61/100 (\$ 383.209,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 18/HGAIP/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 29678767/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Válvula para Hidrocefalia para el Paciente: José Orcellet, DNI N°: 12.853.738, correspondiente a la Compra N° 3957/15 - 13912/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Neurocirujano Cristian O. De Bonis, el Sr. Jefe de División Cirugía Dr. Horacio Solé, la Sra. Jefa de Dpto. Cons. Ext. A/C del Dpto. Cirugía Dra. Graciela Soulages y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Grow Medical S.R.L., Necod Argentina S.R.L., MTG Group S.R.L., Vasculart S.A., Promedon S.A., Neurogroup Argentina S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 3 (tres) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 3957/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 13912/2015 (SIGAF) en el Expediente N° 29678967/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 66301/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 29678967/2015; correspondiente a la Compra Nº 13912/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 13912/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Grow Medical S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 61/100 (\$ 383.209,61).

\*Gasto de la presente Compra Nº 13912/15 del mes de enero son PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 61/100 (\$ 375.709,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 19/HGAIP/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 20534248/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio Externo para Paciente Radioterapia 3D para el Paciente: Rubén Escudero, DNI N°: 13.366.497, correspondiente a la Compra Nº 1891/15 - 13966/15 con destino al Servicio de Oncología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Especialista en Radioterapia Mauro Andres Mattio, la Sra. Esp. Universitaria en Oncología Jefa de Sección Oncología Dra. Irma R. Martínez Lazzarini, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 4 (cuatro) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 2 (dos) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiendo como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 46034/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 20534248/2015; correspondiente a la Compra Nº 1891/15 - 13966/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1891/15 - 13966/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Radiation Oncology S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.400,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.400,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 61/100 (\$ 375.709,61).

\*Gasto de la presente Compra Nº 13966/15 del mes de enero son PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.400,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 61/100 (\$ 331.309,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 20/HGAIP/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 38620320/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para la Paciente: Ángela Marchenko, DNI N°: 93.722.739, correspondiente a la Compra N° 1945/15 - 13962/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Jefe de Unidad Neurocirugía Dr. Horacio Solé, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas Chirugia S.A., Neced Argentina S.R.L., ORL Medic S.A., MTG Group S.R.L., Nurogroup Argentina S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 1945/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 13962/2015 (SIGAF) en el Expediente N° 38620320/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 66204/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 38620320/2015; correspondiente a la Compra N° 1945/15 - 13962/15 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 1945/15 - 13962/15, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma ORL Medic S.A. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$ 17.640,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.640,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 61/100 (\$ 331.309,61).

\*Gasto de la presente Compra N° 13962/15 del mes de enero son PESOS: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.640,00).

Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 313.669,61).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

## Actas

# Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### ACTA DE DIRECTORIO N.° 3624/IVC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

#### VISTO

El EE-2015-20570170 -MGEYA-DGPLC - y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1251 se confirma la naturaleza autárquica, administrativa y financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC).

Que, el artículo 34 de la Ley N° 471 dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará un Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública del Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que, por el Decreto N° 684/09 reglamentario de la Ley 471 y modificado por el Decreto 335/11 se aprueba el Régimen Gerencial para la administración Pública de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Que dentro de las competencias asignadas al Directorio del Instituto por el Artículo 14 de la Ley 1251 se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo y su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa.-

Que por Acta de Directorio 2672, de fecha 26 de marzo de 2014, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió al régimen establecido por el Artículo 34 de la Ley 471 e instrumentado mediante el Decreto Nro. 684/09 y concordantes, incorporándose al régimen gerencial a partir del 01/04/2014 con las consecuentes modificaciones de su estructura organizativa.-

Que mediante Resolución N° 597/MMGC/15, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa de Créditos Individuales dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda.

Que posteriormente, dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo de la Resolución 1040/SECRH/11, se procedió a la publicación de la Resolución N° 597/MMGC/15, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que oportunamente, mediante el Anexo A del Acta N° 6, el Comité estableció la Terna Final, integrada por la Sra. Puniello Gabriela, y los Sres. Tallarico Alejandro Ariel y Rodríguez Mauro Andrés, estableciendo en el Anexo B, del mencionado documento, el orden de mérito final.

Que habiendo sido publicada la terna y notificados los postulantes, y encontrándose vencido el plazo previsto por el Artículo 15° del Anexo de la Resolución 1040/SECRH/11 sin que medien oposiciones, interviene la Dirección General de Planeamiento de Carreras, dando cuenta de los antecedentes obrantes en las actuaciones, elevándolas a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Que con fecha 29 de enero de 2016, el Sr. Presidente de este Organismo, ha tomado la entrevista a los candidatos establecidas en terna final y habiendo analizado los antecedentes informados por el citado Comité, propicia la designación da la Señora Puniello Gabriela.-

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.  
Por ello.

**SE RESUELVE:**

1º) Dejar sin efecto la designación interina de la Sra. Puniello Gabriela (DNI N° 16.583.370) a cargo de la Gerencia Operativa Créditos Individuales dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda dispuesta por el Acta de Directorio N° 2672/2014.-

2º) Designar a la Sra. Puniello Gabriela (DNI N° 16.583.370) a cargo de la Gerencia Operativa Créditos Individuales dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda, a partir del dictado de la presente, reteniendo su situación de revista anterior.

3º) Publicar en el Boletín Oficial, notificar a los interesados y comunicar a todas las áreas del Organismo. Cumplido pase al Ministerio de Modernización, para su conocimiento y demás efectos. **Garcilazo - Fernández - Roviralta**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N.º 1/CMCABA/16**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los artículos 115 y 121 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 3º, 5º y 13 de la Ley N° 31, los artículos 2º, 2ºbis, 5º y 7º de la Ley N° 54 y el artículo 54 de la Ley N° 7 (texto conforme Ley N° 5288), las Resoluciones CM Nros. 240/15 y 241/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Consejo de la Magistratura se integra con nueve (9) miembros, entre los cuáles tres (3) son jueces del Poder Judicial de la Ciudad -excluidos los del Tribunal Superior- elegidos por el voto directo de sus pares (inciso 2).

Que prevé asimismo que si se presentare más de una lista de candidatos, dos resultarán electos por la lista de la mayoría y uno de la minoría.

Que similares disposiciones contienen los artículos 3º y 5º de la Ley N° 31, la que en su actual redacción establece que los jueces deben tener dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la magistratura, como mínimo.

Que por su parte, el artículo 121 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé que los jueces son removidos por un Jurado de Enjuiciamiento integrado por nueve (9) miembros de los cuáles dos (2) son jueces seleccionados por sorteo de una lista de seis (6), elegidos por sus pares mediante el sistema de representación proporcional.

Que a su turno, la Ley N° 54, de Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, contiene similares disposiciones a las referidas en el considerando anterior para la integración del Jurado, a la vez que establece en su artículo 2ºbis, como composición adicional para el caso que el mismo deba constituirse a fin de considerar la acusación de un miembro del Ministerio Público, que los dos (2) jueces son reemplazados por dos (2) funcionarios de dicho Ministerio, seleccionados de una lista de ocho (8) miembros.

Que en cuanto a la antigüedad requerida para ser miembro de dicho Cuerpo, el artículo 5º de la Ley N° 54 la establece en cuatro (4) años en el ejercicio de la magistratura, como mínimo.

Que la misma disposición impone una elección directa, secreta y obligatoria, mediante el sistema de representación proporcional, y determina la duración en las funciones en cuatro (4) años con la posibilidad de reelección mientras se conserven las calidades de integrantes del estamento respectivo.

Que en cuanto al cauce procedimental para llevar a cabo el proceso electoral, el artículo 13 de la Ley N° 31, inciso c) in fine, prevé que el Consejo de la Magistratura dicta el Reglamento Electoral y fija la fecha del acto eleccionario, con una anticipación no menor a los sesenta (60) días anteriores a la fecha estipulada.

Que en ejercicio de dichas competencias, mediante la Resolución CM N° 240/15, el Plenario de Consejeros aprobó el texto ordenado del Reglamento General Electoral para la integración del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera establecido originariamente por la Res. CM N° 248/2002 y sus modificatorias Res. CM Nros. 390/2002, 143/2004 y 159/2015.

Que el Capítulo II de dicho reglamento contiene las normas que rigen la elección de jueces/as para el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento y de integrantes del Ministerio Público para el Jurado de Enjuiciamiento estableciendo, en un primer apartado de Disposiciones Generales, lo relativo al Cuerpo y Junta Electoral y el padrón (Sección Primera), los actos pre-electorales, la mesa electoral y el acto electoral propiamente dicho (Secciones Segunda y Tercera), el escrutinio (Sección Cuarta) y demás disposiciones de trámite (Sección Quinta).

Que en los siguientes apartados (II y III) reglamenta las diferencias entre la elección de los representantes de los jueces en el Consejo de la Magistratura, y de los jueces e integrantes del Ministerio Público en el Jurado de Enjuiciamiento, este último en dos secciones respectivamente.

Que finalmente, en una única disposición transitoria, se prevé la aplicación supletoria del Código Electoral de la Nación, hasta tanto no se sancione un Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicho marco reglamentario, el artículo 15 establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por resolución del Consejo de la Magistratura con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de los comicios, debiendo publicarse la misma por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio de otros medios de difusión que se estimen convenientes, a juicio de la Junta Electoral.

Que por lo expuesto hasta aquí y teniendo en cuenta que el día 6 de mayo del corriente año vence el respectivo mandato, corresponde convocar a elecciones de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo mismo, corresponde convocar a elecciones de seis (6) representantes de los jueces/zas y ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Que de otra parte, establece el artículo 52 de la Ley N° 7 (texto Ley N° 5288) que “El Sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial (...)” y que éste último “...es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria”.

Que el artículo 54 de la misma ley, prevé que el Consejo Académico del referido Centro, en lo que aquí importa, se integra con “...tres (3) magistrados elegidos por sus pares, los que no podrán ser del mismo fuero y al menos uno (1) de ellos debe ser juez/a por la lista que obtenga la mayoría de los votos, corresponden dos (2) magistrados por la lista que haya obtenido mayor cantidad de votos y uno (1) por la que le siga en cantidad de sufragios, siempre que supere el 20 por ciento de los votos válidos...”.

Que asimismo se dispone que los representantes de los magistrados en el Consejo Académico no serán relevados de su función judicial y que durarán cuatro (4) años en su cargo.

Que ello así, a través de la Res. CM N 241/2015, y hasta tanto el Tribunal Superior de Justicia no disponga lo contrario, fue aprobado el “Procedimiento para la elección de los representantes de los magistrados en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial”, en concordancia con las modificaciones introducidas por la Ley 5288 a las Leyes Nros. 7 y 31.

Que por ende, en forma simultánea a la indicada en los considerandos anteriores, debe convocarse a elecciones de tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Que debe asimismo disponerse, atendiendo a los plazos establecidos en la normativa aplicable, que los comicios se llevarán a cabo el día 6 de abril de 2016, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Bolívar N° 177, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 9.00 y las 15.00 horas.

Que corresponde igualmente aprobar el respectivo cronograma electoral, dando certeza y previsibilidad al desarrollo de los comicios.

Que el artículo 12 del Reglamento General Electoral establece que “La Junta Electoral es el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo delegar esa función en las entidades de magistrados/as más representativas”.

Que en aplicación de dicha norma, luce conveniente Delegar en el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la función de Junta Electoral en los términos del art. 12 del Reglamento General Electoral, requiriéndoles que dentro de las 48hs. de la notificación de la presente eleven la propuesta de los cinco (5) magistrados que integrarán dicha Junta, a la Presidencia del Consejo.

Que asimismo, y hasta tanto ésta última asuma efectivamente sus funciones, debe delegarse en la Presidencia de este Consejo la realización de todos los actos necesarios para el normal desarrollo del proceso.

Que con tal alcance y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 31, se instruye a las áreas con competencia del Consejo de la Magistratura para que confeccionen los padrones correspondientes para su oportuna exhibición.

Que por lo mismo, corresponde requerir a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura que presten la colaboración necesaria a la Junta Electoral en la organización de los comicios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 116 y 121 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 7, 31 y 54 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Convocar a elecciones de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Convocar a elecciones de seis (6) representantes de los jueces/zas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Artículo 3°: Convocar a elecciones de ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Artículo 4°: Convocar a elecciones de tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Artículo 5°: Disponer que los comicios se llevarán a cabo el día 6 de abril de 2016, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Bolívar N° 177, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 9.00 y las 15.00 horas.

Artículo 6°: Aprobar el cronograma electoral que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º: Delegar en el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la función de Junta Electoral en los términos del art. 12 del Reglamento General Electoral, requiriéndoles que dentro de las 48hs. de la notificación de la presente eleven la propuesta de los cinco (5) magistrados que integrarán dicha Junta, a la Presidencia del Consejo.

Artículo 8º: Delegar en la Presidencia la realización de todos los actos necesarios para el normal desarrollo del proceso, hasta la asunción de sus funciones por parte de la Junta Electoral.

Artículo 9º: Instruir a las áreas con competencia del Consejo de la Magistratura que confeccionen los padrones correspondientes para su exhibición en los términos del art. 13 inc. c de la Ley 31.

Artículo 10º: Requerir a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura que presten la colaboración necesaria a la Junta Electoral para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 11º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por dos (2) días, en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y en las carteleras de las sedes de la Justicia local, notifíquese al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los titulares del Ministerio Público, a los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, a los Sres. Magistrados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, a los Sres. Magistrados del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y, oportunamente, archívese. **Mas Velez - Pagani**

## ANEXO

## Comunicados y Avisos

### Ente Autárquico Teatro Colón (MCGC)

#### ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

#### RESOLUCIÓN N.º 34/EATC/16

#### Se aprueba reglamento del concurso y modelo de solicitud de inscripción para cubrir cargos vacantes en el Coro Estable del Teatro Colón

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471, N° 2.855 y N° 4.893, el Decreto N° 1.342/08, la Resolución N° 3-EATC-2016, el Expediente Electrónico N° 38850410/MGEYA/DGPAEATC/15 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43° que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y reconoce y organiza las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que, así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que, mediante la Ley N° 2.855, modificada por la Ley N° 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto N° 1.342/08;

Que, el artículo 26° de la mencionada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que, la referida Ley N° 2.855 mediante su artículo 14° enumera las funciones de la Dirección General, dentro de las que dispone las de establecer y administrar la dotación de personal y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales;

Que, por su parte, la Ley N° 471, en su artículo 2° establece que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio de ingreso al empleo por concurso público y abierto y en su artículo 31° dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;

Que, resulta necesario cubrir los cargos vacantes en el Coro Estable, estimándose conveniente el llamado a concurso público y abierto con el fin de seleccionar aquel personal que esté debidamente calificado para integrarlo y así mantener y superar el grado de excelencia artístico alcanzado por el Coro Estable de este Coliseo;

Que, por otra parte, rigen en la materia las disposiciones del Decreto N°720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que, en función de lo previsto por artículo 16° del citado Decreto, se procedió a la designación de los miembros de la Comisión Laboral de Interpretación, mediante el dictado de la resolución N° 3-EATC-2016, la que elaboró el proyecto de reglamento para el concurso público y abierto para cubrir cargos vacantes en el Coro Estable del Teatro;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el reglamento del concurso y modelo de solicitud de inscripción para cubrir cargos vacantes en el Coro Estable del Teatro Colón, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16° del Decreto N° 720/02, los cuales forman parte integrante de la presente resolución como Anexo I SADE IF-2016-4726658-EATC.

Artículo 2º.- Llámese a Concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos vacantes detallados en el Anexo II SADE IF-2016-4726757-EATC, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Apruébese la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto N° 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los jurados, cuya nómina forma parte de la presente como Anexo III SADE IF-2016-4726962-EATC.

Artículo 4º.- Apruébese las bases para la evaluación de desempeño artístico elaboradas por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto N° 720/02, que obra como Anexo IV SADE IF-2016-4727112-EATC, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y Hacienda, y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**María Victoria Alcaraz**  
Directora General

CA 23  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Rectificación de la Nota Nº 1/16 - Nota Nº 2/16

A través de la presente, se rectifica la Nota 1/16 y se comunica que a partir de la fecha, todas las áreas de este Ministerio, han mudado sus oficinas al Palacio Lezama, sito en Avenida Martín García 350 - 2º piso, de esta Ciudad, a excepción de la Subsecretaría de Trabajo y la Dirección General Industrias Creativas, las que desempeñan sus tareas en Bartolomé Mitre 575 y Algarrobo 1041 - CABA, respectivamente.

Asimismo se informa que la Mesa de Entradas atenderá en Avenida Martín García 364, Planta Baja en el horario de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

**Alina Celeste González**  
Directora General

CA 25  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

**Licitaciones****Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Adquisición de productos nutroterápicos - E.E. N° 4.320.955-MGEYA-HGAIP/16**

Llámesse a Licitación Pública N° 427-0047-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), para la adquisición de productos nutroterápicos del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 17/2/16 a las 12 hs.

**Adquisición:** de productos nutroterápicos.

**Autorizante:** Disposición N° 69/HGAIP/16.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos I. Pirovano

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**José A. Cuba**  
Director

OL 136

Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

**Adquisición de insumos para farmacia - Expediente N° 4.653.590-MGEYA/16**

Llámesse a Licitación Pública BAC 425-0050-LPU16, cuya apertura se realizará el día 12/2/16, a las 10 hs., adquisición de insumos para farmacia (espiramicina, complejo protombinico, cal sodada, etc.).

**Autorizante:** Disposición N° 32/HGAP/16.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Gustavo San Martín**  
Director a/c

**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 133

Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

**Preadjudicación - E.E. N° 38.478.506-MGEYA-HMIRS**

Licitación Pública BAC 435-1626-LPU15.

**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** contratación de Productos farmacéuticos y medicinales (Bupivacaina, Fenobarbital, etc.) para el servicio de Farmacia.

Firmas preadjudicadas:

**Pharma Express S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 300 unidad - precio unitario: \$ 44,95 - precio total: \$ 13.485,00.-

**Feraval S.A.**

Renglón: 2 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 49,75 - precio total: \$ 99.500,00.

Renglón: 6 - cantidad: 30 unidad - precio unitario: \$ 152,00 - precio total: \$ 4.560,00.

**Rodolfo Eduardo Frisare S.A.**

Renglón: 3 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: \$ 5.414,80 - precio total: \$ 32.488,80.

**Laboratorios Richet S.A.**

Renglón: 4 - cantidad: 150 unidad - precio unitario: \$ 1.395,00 - precio total: \$ 209.250,00.

**Farmacia Colon S.R.L.**

Renglón: 5 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: \$ 207,00 - precio total: \$ 1.242,00.

Renglón: 7 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: \$ 1.310,40 - precio total: \$ 3.931,20.

**Biofarma S.R.L.**

Renglón: 9 - cantidad: 200, unidad - precio unitario: \$ 79,20 - precio total: \$ 15.840,00.

**Desiertos:** Renglones: 8 y 10.**Fracasados:** Renglón: 11 por Descarte Técnico.**Legal:** Ley N° 2095, art.108 y art.109.**Total preadjudicado:** pesos trescientos ochenta mil doscientos noventa y siete (\$ 380.297,00).**Fundamento de la preadjudicación:** Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.**Vencimiento validez de oferta:** 11/4/16.**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Ignacio De Benedetti**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 150

Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 1628/15**

Licitación Pública BAC 435-1628-LPU15.

**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** contratación de Fórmula Láctea para recién nacidos de bajo peso para el servicio de Farmacia.

Firma preadjudicada:

**Abbott Laboratories Argentina S.A.**

Renglón 1: cantidad 2160 kg.- precio unitario: \$ 175,68 - precio total: \$ 379.468,80.

**Legal:** Ley N° 2095, art.108.**Total preadjudicado:** pesos trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 80/100 (\$ 379.468,80).**Fundamento de la preadjudicación:** Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.**Vencimiento validez de oferta:** 11/4/16.**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Ignacio De Benedetti**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 148

Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

**Fracaso - E.E. N° 12.539.371-MGEYA-DGADC/15**

Licitación Pública N° 401-0601-LPU15.

**Rubro:** Salud.

Declárase fracasada la Licitación Pública N° 401-0601-LPU15 llamada para la contratación del "Servicio de transporte de personas, equipamiento e insumos para Programas de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Acto Administrativo:** Disposición N° 10/DGADCYP/16 de fecha 3 de febrero de 2016.**Emilse Filippo**

Directora General

OL 141

Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

#### Adquisición de servicio de correspondencia - E.E. Nº 886.999-MGEYA-HNBM/16

Llámesse a Licitación Pública Nº 422-0016-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15/2/16, a las 10 hs., para la adquisición de servicio de correspondencia.

**Autorizante:** Disposición Nº 20/HNBM/16.

**Repartición destinataria:** Hospital N. B. Moyano.

**Valor del pliego:** \$ 0.00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

**Lugar de apertura:** en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

**María N. C. Derito**

Directora Médica

**Luisa M. Gavechesky**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 149

Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

#### Adquisición de Terlipresina - E.E. Nº 4.710.756-MGEYA-HBU/16

Llámesse a Contratación Menor BAC Nº 439-0109-CME16 Ley Nº 2095, art 38, cuya apertura se realizará el día 12 de febrero de 2016 a las 11 hs., para la adquisición de Terlipresina acetato 1mg fco. amp.

**Autorizante:** Disposición Nº 29/HBU/16.

**Repartición destinataria:** Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

**Valor del pliego:** sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) desde el día 4/2/16, a las 10 horas, y sitio web del GCBA.

**Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica:** A través del Sitio web BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Presentación de documentación física:** desde el día 5/2/16 hasta el día 11/2/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso, Pabellón "A", Av. Caseros 2061, CABA (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

**Apertura:** La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) Fax: 4306-3013.

compras\_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**  
Director

OL 144  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

### **Adquisición de pieza de mano para electrobisturí - E.E. N° 4.719.367-MGEYA-HBU/16**

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 439-0110-CME16 Ley N° 2095, art 38, cuya apertura se realizará el día 12 de febrero de 2016 a las 14 hs., para la adquisición de pieza de mano para electrobisturí.

**Autorizante:** Disposición N° 28/HBU/16.

**Repartición destinataria:** Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

**Valor del pliego:** sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) desde el día 4/2/16, a las 10 horas y sitio web del GCBA.

**Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica:** A través del Sitio Web BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Presentación de documentación física:** desde el día 5/2/16 hasta el día 11/2/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones 2º piso, Pabellón "A" Av. Caseros 2061, CABA (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

**Apertura:** La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) Fax: 4306-3013.

[compras\\_udaondo@buenosaires.gob.ar](mailto:compras_udaondo@buenosaires.gob.ar)

**Eduardo Sosa**  
Director

OL 145  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

### **Adquisición de productos nutroterápicos - E.E. N° 4.849.665-MGEYA-HNBM/16**

Llámesse a Licitación Pública N° 422-0058-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15/2/16, a las 8 hs., para la adquisición de productos nutroterápicos.

**Autorizante:** Disposición N° 21/HNBM/16.

**Repartición destinataria:** Hospital N. B. Moyano.

**Valor del pliego:** \$ 0.00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

**Lugar de apertura:** en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

**María N. C. Derito**  
Directora Médica

**Luisa M. Gavechesky**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 147

Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### **Adjudicación - Expediente N° 6.761.146/15**

Licitación Pública N° 412-0457-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de agosto de 2015.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** salud.

**Objeto de la contratación:** Provisión de insumos para el servicio de laparoscopia (Selladora de vasos y tejidos, etc.).

**Autorizante:** Disposición N° 157/HGACA/15.

Firmas adjudicadas:

**Foc S.R.L.**

Renglón: 2 - 5 un. - precio unitario: \$ 14.048,10 - total renglón: \$ 70.240,50.

Renglón: 3 - 60 un. - precio unitario: \$ 1.210,00 - total renglón: \$ 72.600,00.

Renglón: 4 - 20 un. - precio unitario: \$ 16.152,29 - total renglón: \$ 323.045,80.

Renglón: 5 - 60 un. - precio unitario: \$ 1.210,00 - total renglón: \$ 72.600,00.

Renglón: 14 - 5.400 un. - precio unitario: \$ 21,78 - total renglón: \$ 117.612,00.

Renglón: 18 - 12 un. - precio unitario: \$ 5.262,68 - total renglón: \$ 62.552,16.

**Total adjudicado:** pesos setecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta con cuarenta y seis centavos (\$ 718.650,46).

**Renglones desiertos:** 0.

**Renglones desestimados:** 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

**Lugar de exhibición del acta:** Sistema BAC.

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 146

Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Prórroga - E.E. N° 12.962.133-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, sección 26, manzana 020, parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.

**Nueva fecha de apertura:** 10 de marzo de 2016 a las 11 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 141.738.766,75.

**Plazo de ejecución:** 18 meses.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Manuel Ferrari**  
Gerente General

CV 3  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### FISCALÍA GENERAL

#### COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

#### **Preadjudicación - Actuación Nº 19.694/15**

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 2/16.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 2 de febrero de 2016, siendo las 12 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 11/15, que tramita por Actuación Interna Nº 30-00019694, cuyo objeto es lograr la adquisición de estaciones de trabajo y discos rígidos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 53/15 (fs. 49/59), que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (70/72) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 68).

Por otra parte se señala que el presupuesto oficial estimado para el presente trámite asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro con ochenta centavos (\$ 744.624,80), IVA incluido.

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 21 de diciembre de 2015, a las 11.15 horas, recibéndose una oferta de la firma Servicios Globales de Informática S.A. que obra glosada a fs. 91/134.

Posteriormente y previo a emitir dictamen, se giró la actuación a la Oficina de Infraestructura -Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica del Ministerio Público Fiscal, encontrándose el mismo agregado a fs. 139/140.

En la referida intervención, el área técnica informó que el oferente "...cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón 1 del Prepliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 11/15..."

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 53/15, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procedió a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, así como la verificación de su habilitación para contratar con el Ministerio Público, conforme surge del informe DCyC Nº 85/15, glosado a fs. 136.

a) Examen de aspectos formales:

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

Servicios Globales de Informática S.A. (CUIT 30-70773845-2).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales exigidos por la normativa aplicable para la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 92 y 141/43).

b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 92).

c) Facultad suficiente del firmante (fs. 125/33 y 141/43)

d) Deudores alimentarios morosos (fs. 141/43).

e) Inscripción en el RIUPP (fs. 141/43).

- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 93/97).
- g) Certificado fiscal AFIP para contratar (fs. 122 y 144/45).
- b) Evaluación de la oferta.

Renglón 1: Adquisición de Estaciones de Trabajo Profesional para uso Forense según especificaciones técnicas (Anexo II). Cantidad requerida dos (2).

En cuanto a los bienes ofertados por la empresa Servicios Globales de Informática S.A., cabe destacar que la misma asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta (\$ 656.770,00), la cual se excede en aproximadamente un dieciocho por ciento (18%) del presupuesto estimado para el presente ítem de la contratación.

Cabe señalar que, se dio intervención al área técnica a fin de expedirse sobre la precedente variación, indicando que la misma se encuentra dentro de los valores actuales de mercado (fs. 146).

- c) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

- 1.- Preadjudicar el Renglón 1 de la Licitación Pública FG N° 11/15 a la firma **Servicios Globales de Informática S.A.** por la suma de pesos seiscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta (\$ 656.770,00) IVA incluido.
- 2.- Declarar desiertos los Renglones 2 y 3 de presente Licitación, toda vez que no se recibieron ofertas para los mismos.

DICTAMEN CEO N° 2/16

**Diego S. Arduini**  
Titular de la UOA

OL 142  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

**Edictos Particulares****Particular****Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.743.030-MGEYA-MGEYA/16**

**Nahuel Paolo de Simone** y **Leonel Yago de Simone**, avisan que transfiere la habilitación del local sito en la Av. Eva Perón N° 4141 PB CABA, que funciona como (503.450) Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; Reparación y recarga de baterías, habilitado por expediente N° 2877240/2013, mediante Disposición N° 6155/DGHP-2013, otorgada en fecha 14/08/2013. Superficie habilitada: 142,75 m2., a **Grupo Sin Car S.R.L.**

**Observaciones:** Adjunta certificado de aptitud ambiental por Actuación TRW-25841-APRA-2013. Reclamos de Ley y domicilio en Av. Eva Perón N° 4141 PB CABA

**Solicitante:** Grupo Sin Car S.R.L.

EP 35  
Inicia: 2-2-2016

Vence: 10-2-2016

## Edictos Oficiales

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### Intimación - E.E. Nº 26.993.744-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la Sra. López lucia Susana, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36431 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 119

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### Intimación - E.E. Nº 27.682.579-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Damiani, Edgardo David**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 21161 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.  
Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 135  
Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### **Intimación – E.E. Nº 10.265.034-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímase al Sr. Holgado, Omar Francisco en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 546, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 114

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### **Intimación - E.E. Nº 14.939.716-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. del Valle, Guzmán Norma**, en su carácter de continuadora de la licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 26694 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 127

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 20.216.005-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Allende, Hugo Alberto Eleno**, en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34760 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 126

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 22.236.609-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Bertieri Claudio Gabriel**, en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13731 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 165

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 22.238.069-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímase al **Sr. Billena, Carlos Hugo** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34677, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 125

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 23.202.838-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Pardimer S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 7357 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 164

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 23.834.687-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Brotons Atahides, Alfredo Daniel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 22410, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 143  
Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 23.837.291-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Raffo, Juan Carlos** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 22380, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 142

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 23.838.318-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Trujillo Ibarra Alberto L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 8981 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 163

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.095.193-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímase al **Sr. Lucente, Rubén Aníbal** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34216, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 124

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.095.685-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a los derechohabientes de la **Sra. Rabinovich Perla Clara** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 37399 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 123

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.099.264-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Sisco, Héctor Marcelo** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 21405, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jkanovich**  
Directora General

EO 140

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.099.775-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Gay, Sergio Andrés**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 15861 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jkanovich**  
Directora General

EO 139

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.490.521-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Zamora, Waltr Omar** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 17904, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jkanovich**  
Directora General

EO 138  
Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.629.906-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Taxis Arevalo S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 12176 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 162

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.635.195-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímase a la firma **Antu Newen S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 35025, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 122

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.636.159-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímase al **Sr. Gazanea, Mario Manrique** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33729, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 121

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.881.679-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Iglesias, Gustavo Gabriel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 37696, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 137

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 26.984.362-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Tornelli, Sebastián O.**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 14363 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 161

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 26.985.723-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímase a la **Sra. Forti, Silvina Beatriz** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33607, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 120

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 26.995.537-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. De Biasi Roque Luis** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 10844 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 160  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 26.996.302-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Espinoza López, Humberto Santos** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36936 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 136  
Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 27.677.675-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímase a la Sra. Linares, Alexandra Loesley en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 35091, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 118  
Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 27.685.632-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Espinoza López, Humberto Santos**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 37175 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 134

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 27.686.744-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Alonso Cristian** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 9354 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 159

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 27.687.302-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **CLR S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 11273 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 158

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 27.687.715-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Gaeto Gastón Pedro** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 35152 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 117

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 27.689.037-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Adan Oscar Angel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31518 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 116  
Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 27.689.871-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la firma **Brisma S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 24685, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. Debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 133

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 27.787.600-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a los derechohabientes del **Sr. Lencina Juan Antonio** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13352 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 157

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 28.562.911-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Fernández, Manuel Alejandro** en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 37716 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 132

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 28.563.517-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Cagliano, Osvaldo Andrés**, en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 11248 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 156

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 28.984.307-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Bello Horacio Daniel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 12085 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 155  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 28.992.630-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Cagliano, Osvaldo Andrés** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13987 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 154  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.308.642-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Zacus S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 12788 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 153  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.311.016-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Setanta S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 7943 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el arco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 152

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.311.440-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Grassi Rubén Andrés** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 8413 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 150

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.652.785-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **La Lagunita S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 36622 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 115

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 30.026.051-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Marrocoy S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 19527 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 131

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 30.032.684-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Sánchez Romero Manuel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 7274 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 149  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

**Intimación - E.E. Nº 30.035.582-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Ludueña Analía Estrella** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 9637 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 148  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

#### Intimación - E.E. Nº 28.974.513-MGEYA-HMOMC/15

Dado que por TELEFONOGRAMACORREOAR Nº 0001653630/2015 de fecha 23/9/15 recibido firmado por Bosco, TELEFONOGRAMACORREOAR Nº 0001655481 del 29/9/15 y TELEFONOGRAMACORREOAR Nº 0001677647 de fecha 29/1/16.

Se notifica al agente **Bosco Andrea Mariana** DNI.Nº 28.813.466, que ha incurrido en las inasistencias del 23/9/15 al 9/10/15 , asimismo se hace saber a usted que dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas , de no aportar elemento que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía provista en el Art. 48 inciso (B) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación, su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada .

Oficina de Personal.

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

EO 145

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - E.E. Nº 24.565.013-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente los términos de la Resolución Nº 291/DGR/15, de fecha 27 de enero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a **PACHA BUENOS AIRES S.A.**, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 869007-3, CUIT Nº 30-65718601-1, con domicilio fiscal en la Avenida Rafael Obligado Nº 13, perteneciente a la Comuna Nº 1, de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada por el párrafo primero del artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 5493 (BO 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º: Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) correspondiente al incumplimiento detallado en los Considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010 en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º: Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 5493 (BO 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º de la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, a los fines de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente

la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º: Regístrese; notifíquese copia de la presente y publíquese por Edictos en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Balestretti**

**Manuel E. Balestretti**

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 144

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Expediente N° 1.431.044/09

Buenos Aires, 8 de enero de 2016

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **Mediciones Urbanas S.A.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 901-276785-5, CUIT N° 30-70755037-2 con domicilio Fiscal en la calle Paraná N° 426 piso 14 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 1.431.044/2009, Cargo N° 14.310/2013 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Alejandro Fabián Stábile F.C. N° 328.696, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 164 del código fiscal t.o. 2015:

1. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y en caso de no presentarse responsable, deberá presentarse persona debidamente autorizada por Poder Especial y/o Carta Poder Resolución 1013/2011 con D.N.I.
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2010 a la fecha.
4. Entregar constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Subdiarios de IVA Compras y Subdiarios de IVA Ventas y formularios DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 12/2010 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos 01/2013 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.

9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza. Asimismo se requiere detallar en la misma la modalidad operativa.

10. Listado de locales/sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.

11. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente, períodos 01/2013 a la fecha.

12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al período 12/2010 hasta la fecha actual.

14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2013 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal ( t.o. 2015 ) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2015).

**Ana Lía Santora**

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 147

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y NORMAS

#### Intimación - Expediente N° 2.065.453/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2016

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **El Maestro Gourmet S. A.** inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1251801-08, CUIT N°30-71217448-6 con domicilio Fiscal en Arenales 3360 Dpto 344 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N°2.065.453/2015, Cargo N°18709/2015 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Malamut Diego F. C. N° 419.341, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 166 del código fiscal t.o. 2015:

1. Exhibir original y entregar copia del Estatuto Social y modificaciones , Actas de Directorio, Asamblea de Accionistas, que acrediten la designación y vigencia del mandato del representante legal de la firma, Poder General o Poder Especial y/o Carta Poder F. 1013/DGR/2011 y Documento Nacional de Identidad.
2. Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente a los periodos 2012, 2013 y 2014, aprobados en Asamblea y Libro Inventario y Balances donde consten transcritos,
3. Exhibir original y entregar copia de las Declaración Jurada Anual de ISIB correspondiente al periodo fiscal 2012, 2013 y 2014.
4. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas de IVA períodos fiscales octubre 2012 a la fecha,
5. Exhibir original y entregar copia de Libro IVA Ventas, Libro IVA Compras y soporte magnético (formato excel) correspondiente a los periodos fiscales: octubre 2012 a la fecha,
6. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP, correspondiente a los periodos 2012, 2013 y 2014,
7. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

8. Nota con carácter de Declaración Jurada, describiendo la actividad desarrollada, la modalidad operativa, el circuito actual de compras y ventas, indicar sucursales, puntos de ventas con los respectivos domicilios, como así también la cantidad de empleados existente a Diciembre 2015.

9. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente a la fecha. Periodos 10/2012 a la fecha.

10. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

11. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2012 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

De constatar el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 11 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal ( t.o. 2015 ) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 10:00 a 13:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 103, 104 y 107 del Código Fiscal (t.o. 2015).

**Ana Lía Santora**

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 146

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Intimación - ME-2015-37233244-IVC

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Basualdo, Estela Rosa** (DNI 6.354.002), que por Resolución Nº 1067/SS/01 de fecha 19/10/01, se ha procedido a ratificar el Convenio de Rescisión suscripto entre esta Comisión Municipal de la Vivienda y la Sra. Basualdo, correspondiente a la U.C. Nº 67.258, ubicada en la Torre 2, Piso 20º, Dto. "B", del Conjunto Urbano General Savio IIIº Etapa. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 130

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación - ME-2016-04671155-IVC

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Russo, Ricardo Enrique** (DNI 4.406.593), que por Resolución Nº 931/SS/00 de fecha 31/07/2000, se ha procedido a rescindir el Boleto de compraventa correspondiente a la U.C. Nº 50.626 ubicada en Block 40 A, Escalera 48A, Piso 5º, Departamento D, del Conjunto Urbano Piedrabuena, por transgresión a la Clausula 4ta y 10ma en los términos de la 9a y la 11a del citado instrumento Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 128  
Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Intimación - ME-2015-38418456-IVC

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Iglesias, Eduardo Blas** (DNI 10.831.345) y a la **Sra. Carunchio, Gladys Beatriz** (13.215.254), que por DISFC-2015-821-IVC de fecha 5/11/15, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 65.335, ubicada en el Block 9, Piso 10º, Dto. "63", del Barrio Gral. Savio III de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto con fecha 23/03/83 a los eventuales herederos, por transgresión de la Clausula SEPTIMA en los términos de las Clausulas NOVENA, y DECIMO PRIMERA del citado instrumento. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 129

Inicia: 3-2-2016

Vence: 5-2-2016

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS  
Nº 24

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.659.735/MGEYA/2016)**

**Carátula: "VILLALBA PRIETO, ENZO Y OTROS S/INF. ART. 181 Y 196 DEL CP."**

**Causa Nº 14572/14**

La Dra. María Laura Martínez Vega, titular subrogante del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a la **Sra. Corina Elizabeth Fernández (DNI nº 29.932.715)** de nacionalidad argentina, nacida el 18 de diciembre de 1982 en Tigre, PBA, hija de Manuel Reyes Fernández y de Marta Serafina Altamiranda, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

**Carolina Becerra**  
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 13

Inicia: 3-2-2016

Vence: 11-2-2016

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS  
Nº 24

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.676.442/DGTAD/2016)**

**Carátula: "VILLALBA PRIETO, ENZO Y OTROS S/INF ART.181 Y 196 DEL CP"**

**Causa Nº 14572/14**

La Dra. María Laura Martínez Vega, titular subrogante del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. Matias Emanuel López (Indocumentado) de nacionalidad argentina, nacido el 6 de diciembre de 1990 en San Miguel, PBA, hijo de Yolanda Isabel Lopez, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto

**Carolina Becerra**  
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 14

Inicia: 3-2-2016

Vence: 11-2-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4.882.871/MGEYA/2016)**

**Carátula: "GONZÁLEZ, VERÓNICA ANDREA. S/ART. 73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA - CC"**

**Causa N° 15.785/13 (Srio. 5237)**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, Interinamente a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Lara, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío M. Lopez Di Muro, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contra frente de esta Ciudad (4014-6863), en la **causa n° 15.785/13 (Srio. 5237), caratulada "González, Verónica Andrea. s/art. 73 Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa – CC"**, cita a la Sra. VERÓNICA ANDREA GONZÁLEZ - titular del DNI 26.652.055, argentina, nacida el 17 de mayo de 1978, con último domicilio en la calle Asturias 559, localidad de Francisco Álvarez, Partido Moreno, Provincia de Buenos Aires- para que se presente ante este Juzgado, dentro del quinto día de la última publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarada rebelde y ordenar su captura (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria según art. 6 de la Ley 12). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de CABA. Ciudad de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

**Rocío M. López Di Muro**  
Secretaria

OJ 16

Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4.896.865/MGEYA/2016)**

**Carátula: "BORI, ROBERTO ESTEBAN/ S RT. 13944, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR - CP (P/L 2303)"**

**Causa N° 10483/14 (Interno D 1069)**

"///nos Aires, 1 de febrero de 2016.- Por recibida, regístrese en los libros de entrada de Secretaría y en el sistema informático Juscaba y recatúlese.- Previo a correr vista a la defensa respecto de la declaración de rebeldía y captura impetrada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 59/vta., de conformidad con lo solicitado, cítese a Esteban Roberto Bori, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.479.854, con último domicilio en la calle Cueli 1728, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días,

comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 1 de febrero de 2016.

**Gonzalo Villahoz**  
Secretario

OJ 17  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR - FICALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4.695.789/DGTAD/2016)**

**Carátula: "CASO NRO. 17.673/15 (MPF 89367) SEGUIDO CONTRA EMANUEL DAVID GALEANO"**

**Caso Nro. 17.673/15 (MPF 89367)**

**EDICTO: JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR**, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414/15 en el caso nro. **17.673 (MPF 89367)** seguido contra **Emanuel David Galeano** por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 85 del Código Contravencional de la Ciudad. **CITA Y EMPLAZA: a Emanuel David Galeano**, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el término de **CINCO DIAS** a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 22 de enero de 2016.- (...) cítese a Emanuel David Galeano, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura.. Fdo: Javier Martín López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria". Buenos Aires, 22 de enero de 2016.

**Josefina Di Vincenzo**  
Secretaria

OJ 15  
Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina

**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar

